

SESION 5.A ORDINARIA, EN MARTES 4 DE JUNIO DE 1940

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

SUMARIO

1. Se aprueba el proyecto que autoriza a la Municipalidad de San Felipe, para contratar un empréstito.
2. El señor Maza presenta un proyecto para que los jueces de 2.a categoría de los Juzgados del Trabajo puedan ejercer su profesión. Se acuerda tratar inmediatamente de él y es aprobado.
3. El señor Rivera expresa que espera una explicación sobre el hecho de que fuerzas militares hayan conducido por avión a parlamentarios, al norte, para que actúen en las elecciones.
4. El señor Martínez don Carlos Alberto, recomienda el proyecto sobre condonación de deudas a pobladores de Tarapacá y Antofagasta.
5. El señor Morales continúa sus observaciones de sesión anterior sobre las democracias y el Frente Popular.

Se suspende la sesión.

6. A segunda hora se trata del proyecto sobre planta y grados de la Dirección General de Prisiones y queda para ser despachado en la sesión próxima.
7. Se considera el proyecto sobre creación de una Corte de Aeronáutica para la

Fuerza Aérea Nacional y Aviación Nacional y se acuerda enviarlo a la Comisión de Legislación y Justicia.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando	Maza F., José.
Azócar A., Guillermo.	Michels, Rodolfo.
Barrueto M., Darío.	Moller B., Alberto.
Bórquez P., Alfonso.	Morales V., Virgilio.
Concha, Luis A.	Opazo L., Pedro.
Durán B., Florencio.	Ortega, Eudecindo.
Errázuriz, Maximiano.	Ossa C., Manuel.
Estay C., Fidel Segundo	Rivera B., Gustavo.
Figueroa A., Hernán.	Ríos Arias, J. M.
Grove V., Hugo.	Rodríguez de la Sotta,
Grove V., Marmaduke.	Héctor.
Gumucio, Rafael Luis.	Santa María C., Alvaro
Guzmán, Eleodoro Enrique.	Silva C., Romualdo.
Hiriart C., Osvaldo.	Ureta E., Erturo.
Lira I., Alejo.	Urrejola, José Francisco
Martínez M., Julio.	Urrutia M., Ignacio.
Martínez, Carlos A.	alenzuela V., Oscar.
	Walker L., Horacio.

ACTA APROBADA

Sesión 3.a ordinaria en 29 de mayo de 1940

Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores Alessandri, Azócar,

Barrueto, Concha Aquiles, Concha Luis, Durán, Errázuriz, Estay, Figueroa, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Laferte, Lira, Martínez Julio, Martínez Carlos A., Maza, Michels, Moller, Morales, Opazo, Ortega, Ossa, Rivera, Ríos, Rodríguez, Santa María, Silva Romualdo, Silva Matías, Ureta, Urrejola, Urrutia, Valenzuela, Walker y los señores Ministros de Tierras y Colonización y de Salubridad Pública y Asistencia Social.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 1.ª, en 27 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 2.ª, en 28 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, en que inicia un proyecto de ley por el cual se establece normas para la entrada y permanencia de extranjeros en el país.

Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Presentaciones

Una del Presidente de la Cámara de la Industria y Comercio Farmacéuticos de Chile, en que hace algunas observaciones al proyecto de ley sobre creación del Colegio de Farmacéuticos.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Una del Presidente del Sindicato Profesional de Profesores Particulares de Valparaíso, en que solicitan la modificación de la ley 6,527, sobre indemnización por años de servicios a los empleados particulares.

Pasó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Informes

Once de la Comisión de Solicitudes Particulares de Gracia.

El 1.º recaído en el Mensaje en que S. E. el Presidente de la República inicia un proyecto de ley sobre abono de años de servicios a don Rolando Róbinson Hanne;

El 2.º recaído en un proyecto de ley de iniciativa del Ejecutivo, sobre aumento de las pensiones de que actualmente disfrutaban don Wenceslao Vargas y doña Amelia Salas Riveros.

Los dos siguientes, recaídos en las Mociones que a continuación se indican:

De los honorables Senadores don Ignacio Urrutia y don Maximiano Errázuriz, sobre prórroga y aumento de la pensión de que disfruta doña Magdalena Vives viuda de Edwards;

De los honorable Senadores don Romualdo Silva Cortés y don Fernando Alessandri, sobre prórroga y aumento de la pensión de que disfruta doña Carmela Solar viuda de Ovalle;

Los cinco siguientes recaídos en los proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que a continuación se indican:

Sobre abono de años de servicios a don Basilio Rodríguez Bustamante;

Sobre pensión de gracia en favor de doña Dolores Fabres viuda de Barros e hija;

Sobre concesión de pensión de gracia a doña Eugenia Moreno Flores;

Sobre concesión de pensión de gracia a doña Ana Fernández Cañas y a sus hijos menores; y

Sobre aumento de la pensión de que actualmente disfruta don Wenceslao Vargas Rojas;

Los dos últimos recaídos en las siguientes solicitudes:

De don Humberto Verdejo Alfaro, en que pide abono de servicios; y

De don Raúl Cousiño T., en que pide abono de servicios.

Nueve de la Comisión Revisora de Peticiones recaídos en los nueve últimos negocios.

Quedan para Tabla.

Fácil Despacho

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley iniciado en una moción del honorable señor Michels, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Copiapó para asociarse con la Corporación de Fomento a la Producción, a fin de adquirir y mejorar los servicios de alumbrado público de esa ciudad.

Usan de la palabra los señores Michels, Ureta, Rodríguez, Silva Cortés e Hiriart.

A insinuación del señor Rodríguez, se acuerda, con el asentimiento de la Sala, mandar este proyecto en informe a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, por ocho días; es decir, hasta la sesión del miércoles próximo, en que deberá discutirse con o sin informe.

El señor Presidente pone en discusión las modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de ley del Honorable Senado por el cual se conceden facilidades para el pago de las deudas de pavimentación que afectan a las propiedades ubicadas en la zona devastada por el terremoto de enero de 1939.

Usan de la palabra los señores Ortega y Martínez don Julio.

Cerrado el debate, se dan tácitamente por aprobadas.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Los dueños de propiedades urbanas que hayan sido destruidas totalmente por el terremoto del 24 de enero de 1939, o perjudicadas por el mismo con una destrucción parcial, que pueda ser equivalente a la mitad o más del valor que dichos predios tenían en esa fecha, tendrán derecho para que la Corporación de Reconstrucción y Auxilios, con conocimiento de los antecedentes y circunstancias de cada solicitud, informe a la Dirección General de Pavimentación sobre la efectividad de la destrucción total o parcial de cada predio por el terremoto; y la citada Dirección General podrá postergar hasta por cuatro años los pagos de obligaciones o deudas de pavimentación que a dichos predios afecten.

Artículo 2.o Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las obras de pavimentación ejecutadas antes de la fecha indicada en el artículo anterior en los departamentos de Talca, Loncomilla, Linares, Parral, Constitución, Chanco, Cauquenes, San Car-

los, Chillán, Tomé, Concepción, Talcahuano, Coronel, Laja, Angol y Collipulli.

Artículo 3.o Los servicios de intereses y amortizaciones de empréstitos emitidos con arreglo al artículo 25 de la ley 5,755, y cuyo producto se haya invertido en obras de pavimentación ejecutadas en las comunas de los departamentos indicados en el artículo 2.o de la presente ley, serán de cargo de la Corporación de Reconstrucción y Auxilios.

Después del plazo de moratoria de cuatro años a que se refiere el artículo 1.o, la Corporación percibirá la diferencia que se produce anualmente en cada comuna entre el pago que hacen los propietarios afectos a deudas de pavimentación y el correspondiente servicio anual de los empréstitos, hasta la concurrencia de las sumas pagadas por dicho organismo en razón de lo establecido en el inciso primero de este artículo.

La determinación del monto de los servicios de empréstitos de cargo de la Corporación de Reconstrucción y Auxilios, y de las sumas que en definitiva hayan sido invertidas en estos servicios, será hecha por la Dirección General de Pavimentación con aprobación de la Contraloría General de la República.

Artículo 4.o Las retenciones impuestas a los contratistas por obras ejecutadas con anterioridad al 24 de enero de 1939 en las comunas situadas en los departamentos indicados en el artículo 2.o de esta ley, se devolverán por la Dirección General de Pavimentación en partes iguales por cada año del plazo de garantía que transcurra, siempre que dicha Dirección no tenga observaciones que formular a las obras; y en caso de tenerlas, deberá considerar la influencia del terremoto en los desperfectos que motiven dichas observaciones.

Artículo 5.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Presidente pone en discusión general y particular el proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo, por el cual se proponen algunas modificaciones al artículo

1.º de la ley número 6,320, de 3 de enero de 1939, que aumentó la planta de oficiales de armas y de los servicios de la Armada.

A petición del señor Ríos, tácitamente aceptada, se retira este negocio de la Tabla de Fácil Despacho.

Incidentes

El señor Santa María, hace algunas observaciones refiriéndose al proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se modifica la ley de Pavimentación número 5,757, de 24 de diciembre de 1935, que figura en la Tabla del Orden del Día, informado ya por la Comisión de Gobierno. Cree conveniente que este negocio sea nuevamente estudiado, y formula indicación para que se mande en informe, primero a la Comisión de Legislación y Justicia, y después a la Comisión de Hacienda.

El señor Guzmán, adhiere a las observaciones del señor Santa María y apoya su indicación.

El señor Rivera formula indicación para que se dirija al Senado del Perú, un mensaje expresándole el pesar del Senado de Chile por la reciente catástrofe sísmica que ha sufrido ese país hermano.

El señor Presidente apoya esta indicación.

El señor Presidente formula indicación, para que se destine la última media hora del Orden del Día de las sesiones de los miércoles a contar desde hoy, al despacho de solicitudes particulares.

El señor Guzmán formula indicación para que se destinen los primeros quince minutos de la última media hora de hoy, a despachar los mensajes sobre ascensos militares pendientes.

El señor Grove don Hugo, formula indicación para que, en nombre del Honorable Senado, se dirija oficio a los señores Ministros de Hacienda y de Salubridad, a

fin de que envíen al Congreso el proyecto que consulta el mejoramiento de los servicios de Sanidad y de Beneficencia y Asistencia Social.

En caso de que el Honorable Senado no aceptara esta indicación, pide que se dirijan los oficios respectivos en nombre de Su Señoría.

El señor Martínez don Julio, comenta la situación que se ha producido con motivo del alza de precio del cemento acordada por la Compañía de Cemento "Melón"; hace presente la necesidad de que el Gobierno adopte, de una vez por todas, enérgicas medidas para evitar que la referida Compañía especule con dicho producto; y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Fomento, remitiéndole el boletín de esta sesión, a fin de que se imponga de lo dicho por Su Señoría.

Se dan por terminados los Incidentes.

La indicación del señor Santa María, la del señor Rivera, la del señor Presidente y la del señor Guzmán, se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, el oficio pedido por el señor Martínez don Julio.

En votación la indicación del señor Grove don Hugo, resulta desechada por 18 votos contra 11 y 2 pareos.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir los oficios pedidos, en nombre del señor Senador.

Se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Orden del Día

Proyecto de Ley de la Honorable Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República para invertir 180 millones de pesos en la realización de un plan extraordinario de colonización.

Continúa la discusión general de este negocio.

Se da cuenta a la Sala de una indicación de los señores Alessandri, Rivera y Urrutia, en que piden que la votación general del proyecto quede para la sesión siguiente a aquélla en que se cierre el debate al término de la Primera Hora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento.

El señor Ministro de Tierras y Colonización sigue usando de la palabra hasta dar término a sus observaciones.

Toman parte en el debate los señores: Errázuriz, Figueroa, Ministro de Tierras, Alessandri, Walker, Martínez don Carlos y Estay.

Por haber llegado la hora, queda pendiente la discusión y con la palabra el señor Estay.

En cumplimiento del acuerdo adoptado a Primera Hora, se constituyó la Sala en sesión secreta, para ocuparse de los mensajes sobre ascensos en el Ejército, y se toman las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

La sesión pública no se reanuda.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del señor Ministro del Trabajo:

Santiago, 3 de junio de 1940. — Honorable Senado:

A fin de introducir algunas modificaciones al proyecto de ley sobre el carácter extraordinario de las horas trabajadas en domingos y festivos, que fué sometido a conocimiento de esa Corporación por mensajes número 5, de 6 de mayo de 1939, y con el objeto de modificar algunas disposiciones ruego a V. S., tenga a bien disponer su devolución al Ministerio del Trabajo.

Saluda atentamente a V. E. — **Juan Pradenas Muñoz.**

2.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 30 de mayo de 1940. — Con motivo del mensaje, informes y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados, ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** El personal de Jefes, Oficiales, asimilados y civiles y el de tropa y a contrata de los diversos servicios del Cuerpo de Carabineros, disfrutará, a contar desde el 1.º de enero del año en curso, de los siguientes sueldos:

Los funcionarios del grado 1.º	\$ 60,000
Los funcionarios del grado 2.º	54,000
Los funcionarios del grado 3.º	48,000
Los funcionarios del grado 4.º	43,200
Los funcionarios del grado 5.º	37,200
Los funcionarios del grado 6.º	34,800
Los funcionarios del grado 7.º	28,800
Los funcionarios del grado 8.º	25,800
Los funcionarios del grado 10.	20,400
Los funcionarios del grado 11.	18,600
Los funcionarios del grado 12.	15,000
Los funcionarios del grado 14.	14,400
Los funcionarios del grado 15.	13,800
Los funcionarios del grado 16.	12,600
Los funcionarios del grado 17.	11,100
Los funcionarios del grado 18.	10,200
Los funcionarios del grado 19.	9,600
Los funcionarios del grado 21.	9,000
Los funcionarios del grado 22.	8,700
Los funcionarios del grado 23.	8,160
Los funcionarios del grado 24.	7,560
Los funcionarios del grado 25.	7,200
Los funcionarios del grado 28.	4,800

Artículo 2.º El personal de tropa y de Secretaría a contrata, que presta actualmente sus servicios en los Tribunales Militares tendrá un escalafón propio, siguiendo un orden de mayor a menor antigüedad y con el grado y renta que a continuación se señalan:

1 Oficial	grado 1.º con renta anual de	...	\$ 23,280.—
1 Oficial	grado 2.º con renta anual de	...	18,000.—
2 Oficiales	grado 3.º con renta anual de	...	13,500.—
2 Oficiales	grado 4.º con renta anual de	...	12,000.—
2 Oficiales	grado 5.º con renta anual de	...	10,500.—
3 Oficiales	grado 6.º con renta anual de	...	9,000.—
3 Oficiales	grado 7.º con renta anual de	...	8,250.—

Artículo 3.º El personal subalterno de la Presidencia de la República afecto a Carabineros de Chile, cuya partida está consultada en "Presidencia de la República", quedará afecto a todos los beneficios de la presente ley.

Artículo 4.º Los profesores civiles y de armas del Instituto Superior de Carabineros y los de la Escuela de Carabineros gozarán de un sueldo anual de 750 pesos, por cada hora semanal de clase.

Artículo 5.º El Director General de Carabineros, gozará de una gratificación anual de doce mil pesos para gastos de representación.

Artículo 6.º El personal de las ex Policías Fiscales que obtuvieron sus jubilaciones o retiro antes de la fusión con el Cuerpo de Carabineros el año 1927, se les computará sus pensiones conforme al último sueldo policial que rigió por decreto ley número 754, de 16 de noviembre de 1925.

Artículo 7.º Los tenientes casados o viudos con hijos, tendrán derecho a percibir la gratificación del 15 por ciento, a que se refiere el artículo 13 de la ley número 5,485.

Artículo 8.º El gasto que importa la aplicación de las disposiciones de esta ley se imputará:

a) Al mayor rendimiento de la Cuenta C. 35 "Impuesto sobre Tabacos, Cigarros y Cigarrillos", del Presupuesto de Entradas Ordinarias, deducida la partida de 33 millones de pesos contemplada en el Presupuesto vigente y veinte millones de pesos que se destinarán durante el presente año a la Caja Autónoma de Amortización, en conformidad al artículo 2.º de la ley número 5,296, de 8 de noviembre de 1933; y

b) El saldo, a la mayor entrada producida en el ejercicio financiero del Estado durante el año 1939.

Artículo 9.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui**. — **G. Montt Pinto**, Prosecretario.

3.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda, tiene el honor de informaros acerca del financiamiento del proyecto de ley, formulado en un mensaje de S. E. el Presidente de la República, que crea la Empresa Carbonífera del Estado.

Dicho financiamiento se encuentra contenido en los artículos 10 y 11 de esa iniciativa de ley.

Dispone el primero que la Corporación de Fomento de la Producción destinará anualmente, durante cinco años, la cantidad de quince millones de pesos para incrementar el capital de explotación de la Empresa, y que estas sumas devengarán el interés del dos por ciento anual y una amortización de tres por ciento, también anual. El inciso segundo de este mismo artículo, destina la cantidad de cien millones de pesos de los fondos que corresponde percibir a la Corporación de Fomento a la Producción a formar el capital de la Empresa Carbonífera del Estado.

El artículo 11 establece que mientras la Empresa percibe las cantidades que se han indicado, podrá contratar anticipos hasta por la suma de treinta millones de pesos en

el Banco Central de Chile mediante letras que el Banco girará contra la Empresa y que serán aceptadas por ésta. Estas letras tendrán un vencimiento de seis meses, pero podrán ser renovadas hasta su total extinción por medio de amortizaciones semestrales del diez por ciento de su valor inicial.

La Honorable Comisión de Minería y Fomento Industrial, que ha estudiado el fondo de este proyecto, ha propuesto al Honorable Senado, reemplazar el inciso segundo del artículo 10, autorizando a la Empresa Carbonífera del Estado, para contratar, con la garantía fiscal, un empréstito que produzca hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda legal, a un interés que no exceda del cuatro y medio por ciento anual y con un plazo de amortización de cinco años. Así, pues, la Honorable Comisión nombrada prevee al financiamiento del proyecto por medio de fondos propios de la referida Empresa, e independientes de la Corporación de Fomento de la Producción.

Vuestra Comisión de Hacienda considera que si el Honorable Senado aprueba esta iniciativa de ley, deberá atender a su financiamiento usando sólo los fondos que la ley número 6,334, puso a disposición de la Corporación de Fomento de la Producción. Pero considerará de su deber llamar la atención del Honorable Senado, hacia la necesidad de proceder con cautela en la distribución de esos dineros, que ya no parecen suficientes para atender los numerosos proyectos en tramitación.

Con respecto a la facultad que se otorga a la Empresa Carbonífera del Estado para obtener anticipos hasta por cincuenta millones de pesos del Banco Central de Chile, la Comisión rechaza esa forma de financiamiento, porque no acepta nuevas emisiones de papel moneda, que no otra cosa significa esa autorización.

Sala de la Comisión, a 3 de junio de 1940. — **H. Rodríguez de la Sotta.** — **José Ríos Arias.** — Estimo que el Honorable Senado, además del informe de los señores Senadores Rodríguez y Ríos, informe que acepto, debe considerar los numerosos com-

promisos del Estado, la situación deprimida de los negocios públicos y particulares, y la amenaza de gravísimas dificultades financieras, que se pueden producir a corto plazo, al pronunciarse sobre este proyecto de ley, y sobre su financiamiento. — **Ignacio Urrutia M.** — **Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, contenido en un mensaje de S. E. el Presidente de la República, que autoriza la expropiación de todos aquellos terrenos que fueren necesarios para el servicio del Cuerpo de Carabineros de Chile.

Como se advierte, el proyecto no señala cuáles son las propiedades que el Presidente de la República podrá expropiar y autoriza al Ejecutivo para ejercitar esa facultad respecto de cualquier inmueble y en la época que estime conveniente.

La Comisión considera inaceptable este procedimiento que, en el fondo, constituye una verdadera delegación en el Presidente de la República, de facultades que son propias del Poder Legislativo y que deben ejercerse en situaciones muy calificadas y de absoluta necesidad.

En la práctica son muy raros los casos en que los propietarios de inmuebles ponen dificultades para ceder sus predios a fin de que sean utilizados por el Cuerpo de Carabineros; y si se presentara alguna situación de esta clase el Presidente de la República tendría el camino expedito para solicitar del Congreso la facultad de expropiar ese inmueble preciso y determinado.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión estima que no es conveniente autorizar en globo la expropiación de predios cuya individualización no se conoce, porque esa circunstancia impide al Congreso calificar la necesidad y conveniencia de privar a sus dueños del derecho de propiedad que, en forma expresa, les ga-

rantiza el número 10 del artículo 10 de la Constitución Política del Estado.

En mérito de lo dicho, vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, se permite recomendaros el rechazo del proyecto en informe.

Sala de la Comisión, a 29 de mayo de 1940. — **Pedro Opazo Letelier.** — **Manuel Ossa C.** — Sólo para los efectos reglamentarios, **D. Barrueto.** — **Eduardo Salas P.,** Secretario de la Comisión.

4.o Del siguiente cablegrama:

Presidente Senado, Chile. — Santiago.— Expreso Cámara usted preside agradecimiento Senado Perú por fraternal mensaje. — **Ernesto Montagne,** Presidente.

5.o De una solicitud, de doña Ester Cruchaga viuda de Puelma, en que solicita pensión de gracia.

Debate

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 4,23 P. M., con la presencia en la Sala de 11 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 3.a, en 29 de mayo, aprobada.

El acta de la sesión 4.a, en 3 de junio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

TABLA DE FACIL DESPACHO. — EMPRESTITO PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE.

El señor **Secretario.** — Figura en la Tabla de Fácil Despacho el proyecto por el cual se autoriza a la Municipalidad de San

Felipe para contratar un empréstito por 2.000.000 de pesos con fines u objetos de bien público local.

La Comisión de Gobierno, informando sobre este negocio, dice:

“Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado el proyecto de ley, aprobado ya por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de San Felipe para contratar un empréstito de dos millones de pesos, con fines u objetos de bien público local.

En general el proyecto es bueno, con excepción del artículo 4.o del mismo, porque no es regular ni aceptable, que dos tercios de regidores presentes en una sesión Municipal puedan modificar lo que la ley declara “para un efecto, o para cualquiera otro”, como dice el artículo citado.

El Honorable Senado, con excepción del artículo 4.o, que puede rechazarse, haría buena obra en favor de la ciudad de San Felipe si prestase su aprobación al resto del proyecto de ley de que se trata”.

Sala de la Comisión 3 de junio de 1940.— **Romualdo Silva.** — **Julio Martínez Montt.** — **Francisco Urrejola”.**

El proyecto dice así:

“**Artículo 1.o** Autorízase a la Municipalidad de San Felipe a fin de que, por intermedio de la Tesorería General de la República, contrate en una institución bancaria, en moneda corriente, un préstamo a largo plazo por la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000,000), con un interés de siete por ciento (7o/o) anual y una amortización acumulativa, también anual, de uno por ciento (1 o/o).

Subsidiariamente, queda autorizada la Municipalidad para que, por intermedio de la Tesorería General de la República emita bonos cuya colocación en el mercado produzca la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000,000) con el mismo interés y amortización señalados en el inciso anterior. Estos bonos no podrán colocarse a menos del 85 por ciento de su valor nominal. Los bonos podrán emitirse, también, por parcialidades si la Municipalidad así lo acordase.

Artículo 2.o El producto del empréstito

o de la venta de bonos, se invertirá en las siguientes obras o adquisiciones:

a) Un millón de pesos (\$ 1.000,000) en la compra de un terreno y construcción de edificios para un hotel y locales de renta;

b) Cien mil pesos (\$ 100.000) para la construcción de baños públicos gratuitos;

c) Cien mil pesos (\$ 100,000) para embellecimiento de las Avenidas Chacabuco, Maipú, Delicias y Yungay y la Plaza de Armas;

d) Sesenta mil pesos (\$ 60.000), en la terminación y ampliación del Matadero Mógelo e instalación del autoclave;

e) Noventa mil pesos (\$ 90,000) en la construcción de galpones para el servicio de aseo;

f) Doseientos mil pesos (\$ 200,000) para la adquisición y reparación de material rodante para la atención de los servicios municipales;

g) Trescientos cincuenta mil pesos (\$ 350,000) para la compra de terrenos y edificación de casa para obreros de la Municipalidad de San Felipe, de acuerdo con la ley de la Habitación Barata;

h) Cincuenta mil pesos (\$ 50,000) para reparaciones del edificio del Desinfectorio Municipal y compra de artefactos de desinfección. En caso que el Desinfectorio pasara a cargo de la Dirección General de Sanidad, los cincuenta mil pesos (\$ 50,000) consultados en esta letra, pasarán a incrementar los fondos de la letra f) del presente artículo; e

i) Cincuenta mil pesos (\$ 50,000) para compra de un bien raíz.

Artículo 3.o El servicio del empréstito autorizado en la forma prescrita en el artículo 1.o de la presente ley se hará con los siguientes impuestos y entradas municipales, que se establecen o determinan al efecto en esta misma ley y que regirán hasta la total cancelación del empréstito o de los referidos bonos:

a) Con una contribución adicional del uno por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de San Felipe;

b) Con un aumento de cincuenta por ciento sobre el valor de las patentes de automóviles particulares; de 25 por ciento sobre el valor de las patentes de camiones y

góndolas, y de 10 por ciento sobre el valor de las patentes de automóviles de alquiler.

c) Con un veinticinco por ciento de impuesto adicional a las patentes profesionales, industriales, comerciales y de alcohol;

d) Con la renta de los edificios consultados en el artículo 2.o letra a); y de las casas consultadas en la letra g);

e) Con las entradas de jabones y grasas producidas por el aprovechamiento de carnes y vísceras decomisadas en el Matadero Municipal; y

f) Con el diez por ciento de las entradas de boletería del Teatro Municipal, en las funciones de los días domingos y festivos, sin perjuicio del impuesto ordinario que grava a los espectáculos públicos.

Artículo 4.o Si después de ejecutada alguna de las obras que consulta el plan de inversión quedan fondos sobrantes, ellos se destinarán a suplementar los correspondientes a alguna de las otras obras ya consultadas y una vez finiquitadas éstas, se aplicará el sobrante a la ejecución de nuevos trabajos de adelanto local. Para ese último efecto y para cualquier otro, el plan de obras detallado en el artículo 2.o podrá ser modificado por la Municipalidad con el voto de los dos tercios de los Regidores presentes en la sesión respectiva.

Artículo 5.o En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fuesen insuficientes o no se obtuviesen en la oportunidad debida, para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias; si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste a amortizaciones extraordinarias anuales, las que, en caso de emisión de bonos, podrán hacerse por sorteo o por compra de los mismos en el mercado.

Artículo 6.o El pago de intereses, de amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería General, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja todos los fondos correspondientes a la Municipalidad de San Felipe que aquélla recaude, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso de que dicho decreto no haya sido dic-

tado con la oportunidad debida. La tesorería comunal de San Felipe llevará en una cuenta subsidiaria los ingresos que la presente ley destina al servicio del empréstito o los bonos y los egresos respectivos. La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la Deuda Interna.

Artículo 7.º La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual: en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias del empréstito o del valor de los bonos emitidos; en los ingresos de la partida extraordinaria, los recursos del empréstito o los que produzcan la emisión de bonos y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios el plan de inversión autorizado.

Artículo 8.º El producto del empréstito o de los bonos será percibido por la Tesorería General de la República, la que pagará un interés en conformidad con lo dispuesto en la ley número 4,810 y lo contabilizará en una cuenta especial. Los intereses que se obtengan de los fondos del empréstito depositados en la Tesorería General se destinarán al servicio de él.

Artículo 9.º Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros para contratar directamente el empréstito a que se refiere la presente ley y suspéndense para este sólo efecto, las disposiciones restrictivas o prohibitivas de su ley orgánica.

Artículo 10. Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio. Establécese por el plazo de un año, además del gravamen consultado en la letra a) del artículo 3.º, un impuesto adicional de uno por mil sobre los bienes raíces de la comuna de San Felipe, que no estén afectos a las contribuciones de alcantarillado".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general.

Aprobado.

Solicito el acuerdo unánime de la Sala para entrar inmediatamente a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, ya leído.

El señor **Lira Infante**. — Entiendo que el proyecto que se discute es el que se inserta en el Boletín número 10,447, y que dice en su artículo 1.º lo siguiente: "Autorízase a la Municipalidad de San Felipe a fin de que, por intermedio de la Tesorería General de la República, contrate en una institución bancaria, en moneda corriente, un préstamo a largo plazo por la suma de dos millones de pesos etc..."

Me parece que la frase: "por intermedio de la Tesorería General de la República", está demás. Basta autorizar a la Municipalidad para contratar el empréstito, pues no hay por qué poner la condición de que esta contratación se haga por intermedio de la Tesorería General, ya que las Municipalidades son Corporaciones de Derecho Público y no es posible estarlas sometiendo a esta condición.

En consecuencia, pido que se suprima la frase a que me he referido.

El señor **Ureta**. — La frase que el honorable señor Lira Infante ha pedido que se suprima tiene razón de ser, porque el inciso segundo del artículo 1.º dispone, para el caso de que no se pueda contratar directamente con alguna institución bancaria la suma de dos millones de pesos, que, subsidiariamente, queda autorizada la Municipalidad para que, por intermedio de la Tesorería General de la República, emita bonos cuya colocación en el mercado produzca la suma de dos millones de pesos.

Probablemente el legislador no querrá entregar esta facultad a la Municipalidad, sino a la Tesorería General de la República.

Por estas razones, dado el mecanismo del proyecto, quizás sería preferible no suprimir esta frase.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Posiblemente el honorable señor Lira In-

fante, después de las observaciones formuladas por el honorable señor Ureta, no seará insistir en su indicación.

El señor **Lira Infante**. — No hay ninguna demostración de que no insista.

En realidad, la observación hecha por el honorable señor Ureta reza tanto para el inciso segundo como para el primero.

Si se trata de emitir bonos, los puede emitir directamente la Municipalidad. Ahora, que el control en lo que respecta al servicio de los bonos esté a cargo de la Tesorería General de la República, me parece perfectamente atinado; pero estimo que no se puede obligar a la Municipalidad a que contrate este empréstito por intermedio de la Tesorería, porque eso significaría colocar a estas instituciones de Derecho Público en una situación que no les corresponde.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay oposición, daré por aprobado el artículo en la parte no observada, y someteré a votación la indicación del honorable señor Lira Infante.

El señor **Santa María**. — Yo creo que habría acuerdo para aceptar la indicación del honorable señor Lira Infante, suprimiendo en el inciso 1.º la frase indicada y manteniéndola en el segundo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición, se procederá como lo ha expresado el honorable señor Santa María, es decir, suprimiendo la alusión a la Tesorería General de la República en el inciso primero y manteniéndola en el segundo.

Aprobado en esa forma el artículo.

En discusión el artículo 2.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

La Comisión propone suprimir el artículo 4.º, ya leído.

Si no hay oposición, quedará suprimido este artículo.

Desechado.

En discusión el artículo 5.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 5.º.

Aprobado.

En discusión el artículo 6.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán**. — No obstante que ya está desechado el artículo 4.º, yo entiendo que lo que debe desecharse de dicho artículo es únicamente el párrafo final, desde donde dice: "Para ese último efecto y para cualquier otro, etc..." Lo anterior a esto puede quedar sin inconveniente.

Ruego al Honorable Senado, se sirva acordar la reapertura del debate con el objeto de aprobar el artículo 4.º, en la forma que he indicado.

El señor **Lira Infante**. — Yo aceptaría lo propuesto por el honorable señor Guzmán, siempre que al mismo tiempo se acordara la reapertura del debate sobre el artículo 2.º

El señor **Silva Cortés**. — Quedaría rechazada la parte final del artículo 4.º, porque es inaceptable que un quorum de regidores municipales presentes en una sesión pueda hacer más que el mismo Poder Legislativo.

El señor **Guzmán**. — Muy bien, señor Senador, acepto lo que dice Su Señoría.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Despacharemos primero el artículo 6.º, que se estaba discutiendo.

En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Solicito el asentimiento del Honorable Senado para reabrir el debate en los artículos 2.º y 4.º

Acordado.

Si no hay oposición quedará suprimida la segunda parte del artículo 4.º, desde donde dice: "Para ese último efecto y para cualquier otro, etc....".

Acordado.

En discusión nuevamente el artículo 2.º

El señor **Errázuriz**. — Hace cerca de dos años se discutió un proyecto de ley muy parecido al que ahora nos ocupa, y el motivo que se daba para conceder fondos a la Municipalidad de San Felipe era poder llevar a cabo la celebración del centenario de la fundación de esa ciudad.

Con este objeto, se había acordado una serie de obras, y el Honorable Senado aprobó una más, que ahora se ha omitido en este proyecto: se concedían cien mil pesos para el Instituto "Abdón Cifuentes".

Como he dicho, el Honorable Senado, aprobó esta ayuda por la casi unanimidad de los asistentes. Ahora, yo formulo indicación para que se destinen 900,000 pesos a los fines de la letra a), de este artículo, o sea, compra de un terreno y construcción de edificios para un hotel y locales de renta, y los 100,000 pesos restantes para el Instituto "Abdón Cifuentes".

El señor **Guzmán**. — Esta distribución de los fondos, indicada en el artículo 2.º, ha sido hecha y estudiada por la propia Municipalidad.

El señor **Errázuriz**. — Pero nosotros tenemos facultad para formular las indicaciones que creamos convenientes.

No sé si el señor Senador me oyó cuando dije que el proyecto que se aprobó sobre distribución de fondos, hace dos años, consultó la suma de cien mil pesos para el Instituto "Abdón Cifuentes". En aquel entonces, el proyecto a que me refiero perdió su oportunidad, porque transcurrió la fecha del centenario de la fundación de la ciudad de San Felipe, sin ser despachado por la Honorable Cámara de Diputados.

Ahora se vuelve a solicitar un empréstito sin mencionar la conmemoración del centenario de la fundación de la ciudad de San Felipe, pero consultándose las mismas obras que fueron enumeradas en el otro proyecto.

El señor **Guzmán**. — Yo creo que la Municipalidad de San Felipe no habrá consultado este ítem de cien mil pesos a que se refiere Su Señoría, porque eso no corresponde a obras de la Municipalidad propiamente; de manera que esta indicación del señor Senador vendría a gravar los fondos municipales para beneficiar a una corporación particular, y no me parece que se pueda cargar este gasto a la Municipalidad.

El señor **Errázuriz**. — Si se revisara el archivo se vería que fué aprobado este ítem de cien mil pesos para el Instituto "Abdón Cifuentes".

El señor **Santa María**. — ¿Para qué se consultarían estos cien mil pesos?

El señor **Errázuriz**. — Para reparaciones del edificio del Instituto "Abdón Cifuentes".

El señor **Guzmán**. — Esa es una propiedad particular.

El señor **Errázuriz**. — Pero de interés general.

El señor **Lira Infante**. — Y entre los deberes de las Municipalidades figura el fomento de la educación.

El señor **Guzmán**. — Ese gasto lo puede hacer el propio Instituto.

Por otra parte, habría que rebajar alguna de las sumas. Entiendo que el honorable señor Errázuriz había indicado cuál; pero si se rebajan 100,000 pesos al millón de pesos de la letra a), me figuro que el dinero no va a alcanzar para las obras que están consultadas en esa letra. De manera que también, por este motivo, me parece que no es conveniente aceptar la indicación del señor Errázuriz.

El señor **Santa María**. — Creo, señor Presidente que, como transacción, podríamos otorgar para el objeto sólo cincuenta mil pesos, rebajándolos de la letra g), que consulta trescientos cincuenta mil pesos para compra de terrenos y edificación de

casas para obreros, de acuerdo con la ley de la Habitación Barata.

El señor **Ríos Arias**. — O de la letra i) que no dice nada.

El señor **Silva Cortés**. — La cuestión es que tenga fondos esa letra.

El señor **Ríos Arias**. — Dice: "Cincuenta mil pesos (\$ 50,000), para compra de un bien raíz".

El señor **Santa María**. — Los cincuenta mil pesos los sacaríamos de la letra g). Haría indicación en ese sentido.

El señor **Guzmán**. — Es muy traída por los cabellos la indicación del señor Errázuriz.

El señor **Errázuriz**. — En otra oportunidad, el Honorable Senado estimó oportuno consultar esa cantidad.

El señor **Guzmán**. — Pero en esta oportunidad no veo la razón.

El señor **Errázuriz**. — El proyecto era idéntico a éste.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Parece que hay acuerdo para reemplazar la letra i), que consulta cincuenta mil pesos para compra de un bien raíz, y colocar en lugar de ella una partida para reparaciones en el edificio del Instituto "Abdón Cifuentes".

El señor **Guzmán**. — De todas maneras, con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Santa María**. — De la letra g) se van a sacar los cincuenta mil pesos, señor Presidente.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Ríos propuso de la letra i).

El señor **Santa María**. — Se van a colocar los cincuenta mil pesos en una letra final que se va agregar. La letra g) va a quedar con trescientos mil, para que sobren cincuenta mil, que son los que vamos a agregar en una última letra.

El señor **Hiriart**. — ¿Qué objeto tiene este bien raíz que se compra con el ítem de la letra i)?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El proyecto, como ve el señor Senador, establece la adquisición de un bien raíz que no se determina. Ahora se desea destinar esos 50 mil pesos para reparaciones del Instituto "Abdón Cifuentes".

El señor **Hiriart**. — Y ¿qué se va a hacer

con los 50 mil pesos que se van a sacar de la letra g)?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Agregarlos a los otros 50 mil pesos de la letra i) para enterar los 100 mil que se desea destinar para reparaciones del Instituto "Abdón Cifuentes".

El señor **Hiriart**. — Me parece más lógico lo que había insinuado el honorable señor Ríos Arias.

El señor **Lira Infante**. — Insisto en lo que se había propuesto antes: que se destinen los 50 mil pesos de la letra i) para el Instituto "Abdón Cifuentes".

El señor **Santa María**. — Retiro mi indicación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se dará por aprobada la indicación del honorable señor Ríos Arias, para reemplazar la letra i), que destina 50 mil pesos para la adquisición de un bien raíz indeterminado...

El señor **Hiriart**. — ¿En qué se van a emplear esos 50 mil pesos?

El señor **Secretario**. — La letra i) quedaría en la siguiente forma, señor Senador.

"i) 50 mil pesos para reparaciones en el edificio del Instituto "Abdón Cifuentes".

El señor **Hiriart**. — Pero, ese edificio no es de la Municipalidad...

El señor **Guzmán**. — Que se vote, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación la indicación del honorable señor Ríos Arias.

DURANTE LA VOTACION

El señor **Hiriart**. — Voto que no, en el entendido que el edificio no es municipal.

—**Resultado de la votación: 15 votos por la afirmativa, 3 por la negativa, 3 abstenciones y 4 pareos.**

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Aprobada la indicación.

En discusión el artículo 7.º, a que ya se ha dado lectura.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 8.º, a que ya se ha dado lectura.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 9.º, a que ya se ha dado lectura.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Por las razones que se han dado numerosas veces en esta Sala y que creo no hay necesidad de repetir, porque son muy conocidas y el Honorable Senado ya tiene formado concepto sobre esta materia, hago indicación para suprimir el artículo 9.º

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la indicación formulada.

Ofrezco la palabra.

El señor **Ureta**. — A las razones a que ha aludido el honorable señor Rodríguez de la Sotta, hay que agregar la de que el artículo 9.º, parece estar en contradicción con lo dispuesto en el artículo 1.º, inciso 1.º, pues en aquél se faculta a la Caja Nacional de Ahorros para contratar directamente el empréstito, y en éste se autoriza a la Municipalidad de San Felipe para contratar también el mismo empréstito. No hay armonía entre las dos disposiciones, lo que es un motivo más para pedir que se suprima el artículo en debate.

El señor **Ríos Arias**. — Según el artículo 9.º, la Caja Nacional de Ahorros sería la que tomaría el empréstito, el cual debe ser colocado por la Municipalidad. Aquella sería sólo tomadora del empréstito.

El señor **Silva Cortés**. — Ambas instituciones contratan.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar la indicación del honorable señor Rodríguez de la Sotta, para suprimir el artículo 9.º, o sea, en votación si se aprueba o no el artículo.

— **Efectuada la votación, resultaron catorce votos por la afirmativa y nueve por la**

negativa, habiéndose abstenido de votar dos señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 10.

El señor **Secretario**. — Dice:

Artículo 10. Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 10.

Aprobado.

En discusión el artículo transitorio.

El señor **Secretario**. — Dice:

"Artículo transitorio. Establécese por el plazo de un año, además del gravamen consultado en la letra a) del artículo 3.º un impuesto adicional de uno por mil sobre los bienes raíces de la comuna de San Felipe, que no estén afectos a la contribución de alcantarillado".

El señor **Ureta**. — Me llama la atención que el artículo en debate establezca un impuesto por el plazo de un año, y mientras tanto la ley regirá sólo desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de manera que el cobro del impuesto va a abarcar un período de tiempo durante el cual no se van a hacer los trabajos, y, por consiguiente, no se requerirán fondos para ellos. Lo natural sería que el gravamen empezara a regir junto con la ley, y no por el plazo de un año.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la abstención del honorable señor Ureta.

Aprobado.

Queda terminada la discusión del proyecto.

El señor **Maza**. — Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En la sesión de ayer quedó con la palabra, por

acuerdo del Senado, el honorable señor Morales, que no encuentra presente, y mientras llega puede usar de la palabra el honorable señor Maza.

El señor **Gumucio**. — Mejor es que no llegue...

AUTORIZACION A LOS JUECES DEL TRABAJO DE 2.a CATEGORIA PARA EJERCER LA PROFESION DE ABOGADO.

El señor **Maza**. — Honorable Senado: Antes de discutirse la ley 6,417, de 15 de septiembre de 1939, existía incompatibilidad para que ejercieran la profesión de abogado los Jueces del Trabajo de Primera Categoría, es decir, aquéllos que ejercían sus funciones en el lugar de asiento del Tribunal de Alzada; pero los Jueces del Trabajo de 2.a Categoría y de 3.a Categoría gozaban del libre ejercicio de su profesión.

El artículo 14 transitorio de la referida ley deja a los Jueces del Trabajo de 3.a Categoría el libre ejercicio de la profesión de abogado hasta por tres años en todos los juicios que tuvieren pendientes.

En cambio, a los Jueces del Trabajo de Segunda Categoría les afectó la incompatibilidad general y se les privó violentamente del ejercicio de la profesión, aun para liquidar esos juicios que tuvieren pendientes.

La situación que se ha creado a estos últimos funcionarios no es justa y no está siquiera compensada con la diferencia de sueldos que tienen sobre los Jueces de Tercera Categoría, que ni siquiera alcanza a quinientos pesos mensuales.

Parece lo más natural que también a estos funcionarios se les permita continuar la atención de sus asuntos profesionales por el mismo período de tiempo.

Por estas razones he presentado a la consideración del Honorable Senado el proyecto de ley de que se dió cuenta en la sesión de ayer, en el que, como artículo único, propongo autorizar a los actuales Jueces de Segunda Categoría de los Juzgados del Trabajo para ejercer su profesión de abogados hasta por tres años después de promulgada la ley 6,417, de 15 de septiembre de 1939.

Como se trata de un proyecto que consta de un solo artículo y de una materia fácil y perfectamente clara, y que seguramente no ocupará sino por breves momentos la atención del Honorable Senado, me permito pedir que se acuerde eximir este proyecto del trámite de Comisión y discutirlo sobre Tabla.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Como falta sólo un cuarto de hora para proceder a la suspensión habitual de la sesión y debe usar de la palabra el honorable señor Morales, en caso de aceptarse la indicación del honorable señor Maza, como espero ocurrirá, podríamos acordar prorrogar la hora por diez minutos, a fin de despachar el proyecto a que ha aludido Su Señoría.

El señor **Maza**. — Creo que se va a poder despachar en breves instantes, señor Presidente.

El señor **Gumucio**. — Como una demostración de las ventajas que tiene el régimen democrático y que permite se hable en contra de él. Si estuviéramos en un régimen como el que desea el honorable señor Morales, no se le habría permitido hacer uso de la palabra ni cinco minutos.

El señor **Morales**. — No estaríamos tampoco aquí y el despacho de las leyes sería más expedito.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobada la indicación formulada por el honorable señor Maza, para eximir el proyecto a que Su Señoría se ha referido, del trámite a Comisión y discutirlo inmediatamente.

Acordado.

El señor **Secretario**. — El proyecto dice: "Artículo único. Los actuales Jueces de Segunda Categoría de los Juzgados del Trabajo podrán ejercer su profesión de abogados hasta tres años después de promulgada la ley 6,417, de 15 de septiembre de 1939.

"La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

El señor **Maza**. — Agradezco a nombre de los interesados la deferencia que ha tenido el Honorable Senado para acceder a la petición que le he formulado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Puede hacer uso de la palabra el honorable señor Morales.

ELECCIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO

El señor **Rivera**. — El honorable señor Morales me ha cedido algunos minutos para formular breves observaciones.

El señor **Morales**. — Sí, señor Presidente.

El señor **Rivera**. — En la sesión de ayer, en las observaciones que me permití formular respecto de lo ocurrido en las elecciones de Coquimbo y Atacama, expresé que, según informaciones de la Prensa y algunos telegramas enviados desde aquella región, se habían usado aviones de la Fuerza Aérea Nacional, manejados por pilotos de guerra, para conducir parlamentarios a la zona de la elección.

Esta denuncia la hizo la prensa a raíz de producirse los acontecimientos y los telegramas fueron enviados desde esa región a Santiago, tan pronto como llegó allá uno de los aviones, manejados por pilotos de guerra, llevando como pasajeros a algunos parlamentarios.

A pesar de que han transcurrido ya cuatro o cinco días desde que ocurrieron estos hechos, no hemos oído ninguna explicación al respecto, ni de parte del señor Ministro del ramo ni de parte del Jefe de la Fuerza Aérea Nacional.

Yo considero que este asunto es grave y, desde luego, linda con el artículo del Código Penal.

Estimo que en este caso se ha cometido un delito, y que hay un responsable de este delito. ¿Es el Ministro del Interior quien dió la orden? ¿Es el Jefe de la Fuerza Aérea? ¿Quién cometió el delito? El delito está previsto y penado en el Código Penal, en el

artículo 236. Dice ese artículo: "El empleado público que arbitrariamente diere a los caudales o efectos que administre una aplicación pública diferente de aquélla a que estuvieren destinados, será castigado con la pena de suspensión del empleo en su grado medio, si de ello resultare daño o entorpecimiento para el servicio u objeto en que debían emplearse, y con la misma pena en su grado mínimo, si no resultare daño o entorpecimiento. En el caso de que habla, se han empleado efectos, como son los aviones, que son bienes muebles que se han entregado en administración y custodia a la Fuerza Aérea Nacional.

Ni los aviones de guerra ni los pilotos de Aviación tienen por misión estar transportando pasajeros de una región a otra del país: es muy distinta la misión que tienen: los aviones no han sido entregados para este objeto por el Estado.

En consecuencia, mientras no se dé una explicación clara de lo ocurrido y como en el día de hoy se me ha confirmado, por personas que me merecen absoluta fe, la efectividad de los hechos ocurridos, acuso al señor Ministro del Interior y al Jefe de la Fuerza Aérea, su representante en este caso, de la comisión de este delito: el de haber usado bienes públicos con un objeto distinto del a que estaban destinados, y todavía para intervenir en una elección.

He dicho.

RECOMENDACION

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto) — Con la venia del honorable señor Morales, deseo hacer una petición a la Mesa.

Creo que en el curso del período extraordinario tuve la oportunidad de pedir al señor Presidente que colocara en la Tabla de Fácil Despacho un proyecto relacionado con la condonación de una deuda de pobladores de las poblaciones obreras de Tarapacá y Antofagasta. Como vino el término del período, el proyecto pasó, según parece, nuevamente a Comisión. Yo desearía ahora que se pusiera en la Tabla de Fácil Despacho para una sesión próxima.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Acaba de darse cuenta de algunos antecedentes

que han llegado y que se relacionan con ese proyecto.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).—¿Son favorables a él?

El señor **Rivera**.—En algunos puntos.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Espero que la Comisión respectiva atenderá el pedido que ha formulado el honorable Senador, y que yo hago mío, e informará dicho proyecto, cuyo despacho anhelan con mucho interés los habitantes de las poblaciones a que ha aludido el honorable Senador.

Puede usar de la palabra el honorable señor **Morales**.

ELECCIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO

El señor **Morales**.—Hace un momento, con motivo del rápido despacho del proyecto en discusión, el honorable señor Gumucio aludía a la tesis que yo sustentaba ayer y me decía que éstas son las ventajas del régimen democrático, del cual yo abominaría.

¡Cuán luego le ha sido devuelta la mano al honorable señor Gumucio! Y no por boca mía, sino por la de uno de sus colegas de la Derecha, el honorable señor Rivera.

Yo diría ahora al honorable señor Gumucio: ¡Qué agradable el régimen democrático! ¡Qué agradable asistir a elecciones en que un bando maneja los bienes nacionales para influir en el resultado de la elección! ¡Qué bueno el régimen! El régimen en que no solamente hay una intervención de parte de la autoridad en el sentido de manifestar un apoyo moral o una simpatía por determinado candidato, sino que una intervención armada en que se ponen oficiales del Ejército y material del Ejército, al servicio de un bando político.

Este es el régimen que tanto aplaude el honorable señor Gumucio.

El señor **Gumucio**.—¿Me permíte, honorable Senador?

En el régimen democrático se puede protestar de los abusos que se cometen y en el régimen que Su Señoría desea no se puede ni siquiera protestar.

En ese régimen no puede haber interven-

ción electoral ni abusos electorales, porque no hay elecciones.

Nada más.

El señor **Morales**.—¿Se puede protestar! Protestas platónicas. ¿Qué sacan con protestar? ¿Qué obtienen si las cosas siguen lo mismo. Es como arrojar una hoja al río para torcer el curso de las aguas. Eso no es poner remedio al mal. Ni siquiera un acto viril de dignidad para detener el mal.

Ayer, señor Presidente, con motivo de estas mismas protestas por intervención de la autoridad en las últimas elecciones de Atacama y Coquimbo y por presión de las masas en ese acto, yo, sin tener ánimo pre-dispuesto, alcé mi voz para preguntar al Honorable Senado si en vista de estos hechos, si en vista de los acontecimientos que se están produciendo en Europa, asistiríamos a la agonía de la democracia; si pueden las democracias seguir subsistiendo; si responden al momento actual que vive el mundo.

Esas fueron las preguntas que insinué ayer, señor Presidente, y con este motivo hablé de los partidos políticos. Con este motivo, también, insinué que el Frente Popular pasaba por el Gobierno del país en una forma efímera, que yo no creo estable.

Un honorable Senador radical muy preparado, muy culto y muy inteligente, a quien hace tiempo que admiro, me dijo, después de la sesión, que me había pedido una interrupción y que yo no se la había dado. Debo declarar hidalgamente que con el mayor gusto habría aceptado esta interrupción, como las acepto siempre, porque dentro del ambiente del Honorable Senado las interrupciones no son, generalmente, como lo son en la Honorable Cámara de Diputados, en que siempre contienen alguna violencia: las interrupciones sirven aquí para traer mayor luz, para dilucidar con mayor lógica las cuestiones planteadas, y yo busqué la luz y la verdad cada vez que hago uso de la palabra en este recinto. De tal manera que me pongo a disposición de ese honorable Senador, como cualesquiera otros que me pidan interrupciones.

El señor **Ortega**.—No tenía el propósito de darme por aludido, pero ante la invi-

tación formal del honorable señor Morales, debo agradecer su benevolencia y aceptar la oportunidad que me ofrece para precisar algunos conceptos.

En la sesión de ayer solicité la interrupción a que Su Señoría alude a propósito de una afirmación del honorable Senador en la que expresaba su escepticismo sobre los programas de los partidos políticos, es decir ponía en tela de juicio la sinceridad de los conceptos contenidos en ellos. Pues bien, me pareció que incurría en una falta de lógica el señor Senador al invitar en seguida, como lo hizo, a los representantes de los partidos políticos en el Honorable Senado, para exponer de viva voz sus puntos de vista frente a los problemas planteados en este debate. No diviso la razón para que Su Señoría dude de la sinceridad de los programas de los partidos políticos y, en cambio, crea útil conocer lo que opinan los hombres pertenecientes a estos partidos, ya que lo que en los programas se consigna, no es otra cosa que lo que los componentes de esos partidos hemos manifestado en las convenciones y asambleas políticas en que se discutieron y aprobaron tales programas.

Este fué el motivo de mi interrupción, y ya que Su Señoría me ha invitado a hacer uso de su benevolencia, concediéndome el uso de la palabra, repito que no parecen avenirse con las exigencias de la lógica aquellas expresiones de Su Señoría.

Agradezco la gentileza del honorable señor Morales.

El señor Morales. — Razón tenía al referirme al señor Senador que deja la palabra ponderando su inteligencia y cultura. Ha defendido muy bien a Su Señoría sus principios, pero debo recordarle que las mentalidades políticas cambian; lo que se dijo hace cinco o seis años en un programa político, bien pueden hacerlo variar las circunstancias.

El programa del Partido Radical se revisó la última vez, hace más o menos unos cinco o seis años. Desde entonces hasta ahora, como vulgarmente se dice, ha pasado mucha agua debajo de los puentes; el mundo ha caminado mucho en estos tiempos en que la humanidad corre de prisa; un año equivale a más de 20 años del siglo pasado.

Durante estos seis años ha habido grandes acontecimientos no sólo en el mundo, sino también en Chile. Hace seis años no existía el Frente Popular; había otra clase de agrupaciones políticas. De tal manera que no es inoportuno en estos momentos hacer interrogaciones sobre el régimen de Gobierno.

Otra parte de mis observaciones que desagradó fué la en que calificaba como "fugaz" el paso del Frente Popular por el Gobierno, y un honorable colega que estaba a mi lado me dijo que éste era perenne.

No lo creo. Basta ver la composición del Frente Popular para comprender inmediatamente que, si lo comparamos con el espectro solar, tendremos que decir que es un verdadero arco iris. Están en él representadas todas las clases sociales, todas las clases económicas, desde las más altas hasta las más bajas; están representadas todas las tendencias políticas. Y en este maremagnum de combinaciones no hay un objetivo grande, de ideales fundamentales, sino cosas circunstanciales que le sirven de aglutinante.

Nadie puede creer que todos los componentes del Frente Popular tengan la misma ideología del Partido Comunista, cuando vemos en él a plutócratas, a hombres que por su posición de fortuna, por su posición social y por todo ese acervo de tradiciones que tienen sobre sí, estarían más bien en la Derecha, que combinados con socialistas y comunistas.

Respecto al sentimiento democrático de los partidos políticos, a los cuales negué que tuvieran escrito en sus programas lo que realmente sienten. Yo quisiera creer en los programas de los Partidos Políticos. Los he estudiado y analizado. En estos mismos momentos, en que mi situación es la de Senador independiente, estoy ansioso de allegarme a una corriente política donde poder encuadrar mis sentimientos y mis ideales políticos; por este motivo, he estudiado con toda la atención debida cada uno de los programas de los partidos y, créamelo, señor Presidente, no he encontrado diferencias sustanciales entre ellos.

El programa del Partido Conservador, a quien se le llama reaccionario, oligárquico, etc. no difiere, en lo que toca a la solución

de los problemas fundamentales, ni un ápice del programa del Partido Radical. Entonces, ¿cómo creer en los programas de los Partidos políticos, cuando sus hechos son contrarios a lo que en sus programas se dice?

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Me parece que está exagerando un poco Su Señoría.

El señor **Morales**. — Probablemente.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — No sé si Su Señoría, en ese análisis acucioso que ha hecho de los programas de los Partidos políticos, ha analizado también el programa del Partido Radical. ¿Cómo puede decir Su Señoría que ese programa es igual al del Partido Conservador? El programa del Partido Radical, desde hace dos o tres Convenciones, se ha convertido en el programa de un partido socialista, porque contempla una declaración fundamental que dice que el Partido Radical reconoce la lucha de clases, la lucha entre explotadores y explotados, y dice que en esta lucha está con los explotados; en seguida, consagra el principio fundamental del Partido Socialista, que es el desconocimiento de la propiedad privada respecto de los medios de producción. A mi juicio, desde que el Partido Radical ha aprobado este programa, se ha convertido en un partido socialista y el Partido Conservador está muy lejos de conquistar esos principios de la lucha de clases, en primer lugar y, en seguida, el relativo al desconocimiento de la propiedad privada respecto de los medios de producción.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Quiere decir que el Partido Radical ha progresado.

El señor **Morales**. — Esa fué la última modificación que sufrió el programa del Partido Radical, el año 1933; pero, bajo la presidencia de don Alberto Cabero, se introdujo esta modificación que atañe a la parte económica del programa. Tampoco creo que esto difiera substancialmente del programa ni de las tendencias del Partido Conservador.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Más substancialmente imposible.

El señor **Morales**. — Sus Señorías son

esencialmente cristianos..., y Jesucristo también estuvo al lado de los humildes.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Pero no desconoció nunca la propiedad privada.

El señor **Morales**. — Tampoco la desconoce el Partido Radical.

En la modificación del programa del Partido Radical a que me refiero, no se desconoció el derecho de propiedad; y en el hecho y cada vez que esta cuestión se ha debatido, directa o indirectamente, en el Honorable Senado, ese Partido se ha pronunciado en favor de la propiedad privada.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Entonces, ha estado contra su propio programa.

El señor **Morales**. — No, y seguirá siendo fiel a su programa, nos dice un ex presidente del Partido Radical.

Respecto a la cuestión en debate, sobre el régimen democrático, no hay ningún partido que no haga profesión de fe democrática; si no lo ha hecho en su programa, lo hará repetidas veces por boca de sus personeros, ya sea en este recinto o en la Cámara de Diputados.

Hasta el Partido Comunista, señor Presidente, aparece ahora como defensor de las libertades públicas. Para ellos, más que para ningún otro partido, la democracia es su finalidad, su objetivo. ¿Vamos a creer esto, señor Presidente? ¿Vamos a comulgar con esta rueda de carreta?

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Esa es la táctica de la quinta columna.

El señor **Morales**. — Eso es para que se vea que es muy distinto lo que piensan los jefes de partido y lo que expresan los programas políticos. Por eso, no debemos atenernos a los programas, sino a los hechos, y ateniéndome a ellos, pregunto: ¿hay algún partido político en este país que nunca haya quebrado su línea doctrinaria, respecto a la defensa de las libertades públicas y de las doctrinas democráticas y republicanas? Yo estoy seguro de que no habrá nadie en este recinto que se atreva a decirme: mi partido ha estado siempre, sin claudicar nunca, al lado de las libertades públicas.

¿El Partido Radical? No, señor; porque yo he visto al Partido Radical, y pido disculpas a sus representantes, porque son ellos

los que me han traído a analizar aquí la actuación del partido en el poder; yo he visto, digo, al Partido Radical, del brazo del Partido Conservador, formar las milicias republicanas en este país.

El señor **Ortega**.—El Partido Radical, no.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Lo mejor que tenía el partido.

El señor **Michels**.—Como ciudadanos nada más.

El señor **Morales**.— Los he visto, como ciudadanos, formar las milicias republicanas, y como partido lo he visto, en unión de los conservadores, formar gobierno en este país.

El señor **Ortega**.—Esa es otra cosa.

El señor **Guzmán**.— Defendiendo las libertades públicas.

El señor **Morales**.— Amagadas, ¿por quién?

El señor **Guzmán**.—Por Ibáñez y su régimen.

El señor **Morales**.—Por el señor Ibáñez, no; sino por el sector de Izquierda, por los socialistas, esa banda de gitanos, como dijo el Presidente de la República, a quien el Partido Radical apoyaba, y por otros elementos de Izquierda. Entonces se unieron los radicales con los conservadores y formaron las milicias republicanas, pasando por encima de las Fuerzas Armadas nacionales, para defender las libertades públicas.

El señor **Guzmán**.—No se unieron para formar las milicias. No han tenido nada que ver con esto. Que hombres de esos partidos se hayan encontrado juntos, está bien; pero no como partido.

El señor **Morales**.—Eran sus jefes.

El señor **Ortega**.—En la primera Convención Radical en que se planteó este problema, se condenaron las milicias republicanas. Las personas que pertenecían al Partido Radical y a las milicias no lo hacían como expresión del sentimiento dominante en el partido; por el contrario, las milicias fueron repudiadas.

El señor **Morales**.—En ese caso habrían tomado medidas contra los dirigentes, que eran los jefes de las milicias.

El señor **Michels**.—Se les conminó a que se retiraran de las milicias, y se retiraron.

El señor **Morales**.—Se retiraron cuando las milicias se disolvieron.

El señor **Ortega**.—No, señor Senador.

El señor **Guzmán**.—No, señor Senador.

El señor **Michels**.—Las milicias se disolvieron cuando se retiraron los radicales.

El señor **Morales**.—Yo también he visto al Partido Radical ser uno de los grandes usufructuarios de la mayor intervención electoral que ha habido en este país, desde su existencia: la del año 1924.

Este partido, cuyos componentes ahora dicen que, sin eludicaciones, ha estado siempre defendiendo las libertades democráticas, fué el mayor usufructuario de aquella intervención.

El señor **Michels**.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor **Morales**.—Con mucho agrado.

El señor **Michels**.—Su Señoría acaba de manifestar que el Partido Radical fué el mayor usufructuario de la intervención más desenfrenada que ha visto el país, y que se habría producido en las elecciones de 1924.

Yo pediría al señor Senador que nos dijera en qué punto se señaló intervención y si fueron radicales los beneficiados con aquella intervención.

Si mal no recuerdo, se señaló como punto de intervención la provincia de Malleco; pero en esa provincia no salió elegido ningún radical.

El señor **Rivera**.—En Curicó, donde hubo intervención, salió elegido el señor Olavarría.

El señor **Guzmán**.—El señor Olavarría no era radical.

—**Hablan varios señores Senadores a la vez.**

El señor **Michels**.—En la provincia de Ñuble también se dijo que hubo intervención y no fué un radical el que se aprovechó de ella. Asimismo, la provincia de Talca se señaló como un punto donde se ejerció intervención y, sin embargo, no fué un radical el que usufructuó de ella.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ha transcurrido con exceso la prórroga de la hora; en consecuencia, se suspende la sesión.

—**Se suspendió la sesión a las 5.23 P. M.**

SEGUNDA HORA

(Continuó la sesión a las 6.20 P. M.)

PLANTA Y GRADOS DE LA DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la sesión.

Corresponde tratar el proyecto que organiza la Gendarmería de Prisiones.

El informe ha sido repartido impreso a los señores Senadores.

El señor **Lira Infante**. — Podríamos omitir su lectura y tomar como base de la discusión el proyecto de la Comisión.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, omitiríamos su lectura y tomaríamos como base de discusión el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor **Azócar**. — ¿Quiénes lo firman?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Los honorables Senadores señores Alessandri, Ureta e Hiriart. El proyecto ha sido muy estudiado por la Comisión.

El señor **Azócar**. — Son informantes de primera clase...

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Acordado.

—El informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado, cuya lectura fué omitida, aparece en la Cuenta de la sesión 2.a en 28 de mayo de 1940.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Estay**. — No es mi ánimo obstruir y ello me va a obligar a no formular algunas indicaciones que tenía preparadas en favor del personal de prisiones actualmente jubilado. Pero, deseo dejar constancia en esta ocasión de la situación en que vive esta gente que, con los recursos que percibe del Estado, está en una situación de miseria que no es dable presentar al Honorable Senado en este momento, porque sería necesario entrar en largas explicaciones.

El señor **Azócar**. — Yo podría dar un dato para demostrar la efectividad de lo que sostiene el honorable Senador. Hoy día me fué a ver un empleado de la Dirección de Prisiones...

El señor **Lira Infante**. — No obstruya...

El señor **Azócar**. — Más obstruye con la interrupción Su Señoría...

Este funcionario me mostró un alto de boletos de agencia. Y me decía que, con el sueldo que percibe, le es imposible vivir, máxime cuando tiene que mantener una familia con 10 hijos. Casos como éste hay muchos y a todos se les crea una situación desesperada.

El señor **Errázuriz**. — Parece que hay unanimidad para despachar el proyecto.

El señor **Estay**. — También deseo dejar constancia, y ojalá pudiera consultarse la solución en el proyecto que tendré el placer de presentar aquí o por intermedio de mis correligionarios en la otra Cámara, de la situación en que se encuentra parte del personal que sirve en el Politécnico de Menores de San Bernardo. Hay una cantidad de empleados subalternos que ganan poco más de trescientos pesos al mes y comprenderá el Honorable Senado que no es posible, que esta pobre gente viva con esa renta en estos momentos. Además, debe considerarse que los que desempeñan cargos de responsabilidad, son inspectores y casi profesores que tienen la vigilancia de los menores asilados; otros son como practicantes y aun médicos, que tienen que dedicar largas horas a la atención de estos niños. Todos ellos están muy mal remunerados.

Quiero dejar establecido esto para que quede en el ambiente del Honorable Senado la justicia que entraña mejorar la situación de la gente a que me acabo de referir.

En la discusión particular del proyecto voy a hacer una pequeñísima observación relacionada con algunos puestos que se consultan en él.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Yo también voy a hacer muy breves observaciones en la discusión general de este proyecto, en orden a la situación de los maestros instructores de la Imprenta Fiscal de la Penitenciaría de Santiago, contemplada en el artículo 11, del proyecto de la Cámara de Diputados.

No hay razón para dejar a estos maestros instructores como imponentes de la Caja de Seguro Obligatorio o de la Caja de Carabineros de Chile, como se señala en el informe de la Comisión.

Este personal no tiene por qué estar sometido a la ley 4,054 sino que debe estarlo

en la de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, como lo establece el artículo 11 del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

Crec que lo razonable es aprobar lo que acordó la Honorable Cámara, para no perjudicar a estos empleados.

Oportunamente haré la indicación del caso en este sentido.

Esta es señor Presidente, la única observación que tenía que hacer.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra en la discusión general del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado en general el proyecto.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para entrar inmediatamente a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º del informe de la Comisión.

El señor **Secretario**. — Dice así:

Artículo 1.º La planta y grados del personal de la Dirección General de Prisiones serán los siguientes:

I. — Personal Administrativo

	Grado
1 Director General	2.º
5 Secretario General (1); Contador General (1); Jefe de la Oficina del Personal (1); Visitador General (1); Director de la Penitenciaría (1);	5.º
3 Jefe de la Contabilidad de Talleres (1); Jefe de los Talleres Fiscales (1); Alcaide de la Cárcel de Santiago (1);	6.º
3 Oficiales	7.º
4 Oficiales	8.º
9 Oficiales	9.º
10 Oficiales	10
12 Oficiales	11
13 Oficiales	12
15 Oficiales	13
16 Oficiales	14

17 Oficiales	15
18 Oficiales	16
18 Oficiales	17
20 Oficiales	18
25 Oficiales	19
30 Oficiales	20
20 Oficiales	21
20 Oficiales	22

II. — Instituto de Criminología

1 Médico	13
1 Asesor Jurídico y Secretario . .	16
1 Visitadora Social	17
3 Médicos (Médico Psiquiatría (1) Médico Antropólogo (1); Médico Criminólogo (1)	19

III. — Servicios Especiales

1 Médico	10
1 Visitadora Social	11
2 Médicos	12
1 Médico	13
6 Visitadoras Sociales	15
1 Dentista	16
8 Médicos (7); Dentista (1) . .	17
4 Médicos (2); Dentistas (2) . .	18
10 Médicos (1); Practicantes (8); Matrona (1)	19
3 Matrona (1); Farmacéutico (1); Capellán (1)	20
13 Médicos (5); Practicantes (7); Profesora (1)	21
1 Farmacéutico	22
9 Médicos (2); Practicantes (5); Capellán (1); Profesora (1) . .	23
28 Médicos (8); Practicantes (18); Capellán (1); Profesor de música (1)	24
20 Practicantes (12); Capellanes (8)	27

IV. — Personal de Servicios

1 Mayordomo	18
3 Porteros	20
3 Porteros	21
5 Porteros	23
3 Porteros	24

V. — Personal de Vigilancia
Oficiales

1 Comandante	6.0
1 Inspector Mayor	7.0
5 Capitanes	9.0
25 Tenientes	11
8 Subtenientes	16

Suboficiales y Tropa

6 Alféreces	16
30 Sargentos primeros	17
220 Sargentos segundos	19
190 Cabos	21
1065 Vigilantes	23

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.º

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º

El señor **Secretario**. — “Artículo 2.º Establécense las siguientes gratificaciones especiales para los empleados del Servicio de Prisiones:

a) De alojamiento, el quince por ciento del sueldo al personal viudo con hijos o casado, que no reciban habitación por cuenta fiscal o municipal; y

b) De rancho, conforme a la siguiente escala: hasta el grado 16, un mil ochocientos pesos (\$ 1,800.—) anuales, y del grado 17 al 27, novecientos pesos (\$ 900.—) anuales.

Los profesores de Educación Primaria que designe la Dirección General de Prisiones para que desempeñen funciones docentes en los establecimientos carcelarios, no gozarán de las gratificaciones a que se refieren las letras a) y b), de este artículo, pero tendrán una gratificación anual en la forma siguiente:

1 Profesor	\$ 3,600.—
8 Profesores	3,300.—
9 Profesores	2,400.—
9 Profesores	1,800.—

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º

El señor **Secretario**. — “Artículo 3.º El personal de Suboficiales y Tropa del Servicio de Vigilancia de Prisiones tendrá también derecho a premios de constancia, consistente en una asignación anual de acuerdo con la escala siguiente:

Por más de 3 años de servicios	\$ 240
Por más de 6 años de servicios	480
Por más de 9 años de servicios	720
Por más de 12 años de servicios	960
Por más de 15 años de servicios	1,200
Por más de 18 años de servicios	1,440

La asignación establecida en este artículo quedará exenta de todo impuesto, cargas e imposiciones y no será considerada como sueldo para los efectos del retiro.

Será requisito indispensable para tener derecho al premio que los servicios sean ininterrumpidos, salvo por feriados o licencias.

Los años servidos por el personal de Suboficiales y Tropa actualmente en servicio serán considerados, para la computación del premio de constancia, desde el 1.º de enero de 1932, de acuerdo con el artículo noveno de la ley número 5,022, de 30 de diciembre de 1931’.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.º

El señor **Secretario**. — “Artículo 4.º El personal que sea trasladado a una localidad distinta a aquella en que presta sus servicios, percibirá una indemnización

equivalente a un mes de sueldo, si es viudo con hijos o casado, y de medio sueldo, si es viudo sin hijos o soltero.

No habrá derecho a esta indemnización en los casos de traslados por petición del interesado o por aplicación de una medida disciplinaria”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 5.º

El señor **Secretario**. — “Artículo 5.º Los nombramientos, ascensos, traslados, remociones y demás medidas relativas al personal dependiente de la Dirección General de Prisiones, se ajustarán a las disposiciones que para tal efecto consulte el reglamento que dicte el Presidente de la República.

Los ascensos se harán dentro de cada grado, dos por antigüedad y uno por mérito”

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 6.º

El señor **Secretario**. — “Artículo 6.º El personal dependiente de la Dirección General de Prisiones, continuará afecto al régimen de la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile, de cuyo Consejo de Administración formará parte el Director General de Prisiones.

Los empleados públicos afectos a otros regímenes de previsión que, por permuta, o cualquiera otra circunstancia, pasen a prestar sus servicios en la Dirección General de Prisiones; y los funcionarios de esta repartición que, en los mismos casos, pasen a otros servicios de la Administración Pública, tendrán derecho a solicitar de las

Cajas de Previsión correspondientes el traspaso de sus fondos de retiro a la Caja en que les corresponda continuar haciendo sus im- posiciones.

Las Cajas de Previsión procederán a efectuar directamente el traspaso de los fondos del recurrente, previas las deducciones que establezcan sus respectivas leyes orgánicas, entendiéndose que, con tal traspaso, quedan reconocidos los años servidos por el empleado”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 7.º

El señor **Secretario**. — “Artículo 7.º La Dirección General de Prisiones, podrá disponer el funcionamiento de cursos de perfeccionamiento para el personal. El Presidente de la República, dictará un reglamento determinando el plan y duración de estos cursos y demás condiciones que regulen su funcionamiento”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 8.º

El señor **Secretario**. — “Artículo 8.º El personal de maestros de los Talleres de Prisiones, cuyas remuneraciones son pagadas con cargo a los fondos consultados en la ley número 5,045, deben ser imponentes de la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile, a contar desde la fecha de la promulgación de la presente ley.

Se entenderá por maestros de los Talleres de Prisiones:

a) El personal de imprenta; b) Los maestros jefes de los demás Talleres; y c) El personal de Oficina de los Talleres.

Para los efectos de los beneficios que concede la Caja de Previsión de los Carabine-

ros de Chile a sus imponentes, este personal será considerado como incorporado a dicha Caja desde la fecha de su ingreso a los Talleres de Prisiones.

Será de cargo del Fisco y de conformidad con las leyes de jubilación vigentes, la parte de los beneficios que les correspondan por los años servidos con anterioridad al 28 de mayo de 1927.

La deuda de este personal por imposiciones no efectuadas desde la fecha indicada en el inciso anterior, se integrará a la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile, calculando un ocho por ciento (8%) sobre los sueldos que este personal ha percibido desde la fecha de su ingreso al servicio, si su ingreso es posterior al 28 de mayo de 1927, sin considerar la diferencia del primer sueldo proveniente de un aumento de remuneración.

Para los efectos de determinar el valor a que asciende la deuda por imposiciones, se practicará una liquidación con intervención de una comisión designada por el Presidente de la República, compuesta por un funcionario de la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile y un funcionario de la Dirección General de Prisiones.

Verificada esta liquidación y determinada la suma que deberá integrarse en la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile, cada imponente completará la cantidad que corresponda:

a) Con el monto de las imposiciones que hubiera efectuado en la Caja de Seguro Obligatorio;

b) Con el pago efectivo hecho de acuerdo con lo dispuesto en el inciso noveno del presente artículo, de la mitad del saldo; y

c) Con el aporte que por su cuenta hará de la otra mitad de dicho saldo, la Dirección General de Prisiones en las condiciones a que se refiere el inciso décimo del presente artículo.

La Caja de Seguro Obligatorio enterará en la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile el monto de las imposiciones a que se refiere la letra a), dentro del plazo de sesenta días, a contar desde la fecha de la promulgación de esta ley.

Para enterar el cincuenta por ciento a

que se refiere la letra b), la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile, dará un plazo de dos años al imponente respectivo. El pago se hará mediante descuentos en las correspondientes planillas de cada mes.

El aporte de la Dirección General de Prisiones consistente en el otro cincuenta por ciento, se integrará en la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile con dos cuotas iguales, una, sesenta días después de verificada la liquidación referida y la otra, seis meses después.

Los fondos por las cuotas con que concurra la Dirección General de Prisiones serán con cargo a la Cuenta Especial de Depósitos F. N.º 51, creada por la ley número 5,045, de 1.º de febrero de 1932".

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).—En este artículo calzan las observaciones que hice hace un momento.

El artículo dice que "el personal de maestros de los Talleres de Prisiones, cuyas remuneraciones son pagadas con cargo a los fondos consultados en la Ley N.º 5,045, deberán ser imponentes de la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile".

Este personal está reconocido ya como de carácter técnico, y no veo por qué va a quedar afecto al régimen de la Caja de Previsión de los Carabineros.

En la actualidad son imponentes de la Ley 4,054, pero, a mi juicio, les correspondería serlo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Por estas razones creo que debería aceptarse lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 11 del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, porque en esa forma no se perjudica a estos empleados, algunos de los cuales tienen veinte y aún treinta años de servicio.

El señor **Lira Infante**.—¿Cuál Caja les daría más garantías?

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).—Entiendo que la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, en su sección Periodistas.

El señor **Urrutia**.—La Sección "Periodistas" de esa Caja se financia con cierta parti-

cipación en las entradas de los hipódromos.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).
— Con imposiciones también.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— ¿La indicación del señor Martínez, don Carlos Alberto, sería para reemplazar la frase que dice: "Caja de Previsión de los Carabineros de Chile", por: "Caja de Empleados Públicos y Periodistas?"

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).
— Mejor sería tomar el inciso 2.º del artículo 11 del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Alessandri**. — No es tan sencilla la modificación, porque habría que modificar todo el artículo. Este artículo, como se propone, fué redactado por el Director de Prisiones.

El señor **Lira Infante**. — Sería más práctico aprobar el proyecto como viene de la Comisión, y motivar después una moción para modificar la situación de estos empleados, pasándolos a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).
— Eso no justificaría la labor del Senado, pues entonces no haríamos lo necesario y bastaría una moción después para solucionar cada caso.

El señor **Lira Infante**. — Es por lo que dice el honorable señor Alessandri, que sería grave una modificación en este sentido.

El señor **Alessandri**. — Grave, propiamente no, pero habría que redactar el artículo de nuevo.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).
— Entonces no habría para qué consultar al Congreso.

El señor **Azócar**. — Aprobemos la idea y autorizamos a la Mesa para redactar el artículo, de acuerdo con el honorable señor Martínez, don Carlos Alberto.

El señor **Alessandri**. — El señor Director de Prisiones estudió la situación y creyó conveniente que este personal formara parte de la Caja de Previsión de Carabineros. Las observaciones del señor Director de Prisiones fueron aceptadas por la Comisión y, de acuerdo con estas ideas, fué redactado este artículo. Ahora el honorable Senador propone modificarlo, para que este personal quede sometido a la Sección Periodistas.

de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

El señor **Urrutia**. — No dice eso el artículo de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Alessandri**. — Habría que modificar todos los demás artículos.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).
— Habría que correlacionarlos solamente.

Creo que no hay que perjudicar a este personal de maestros instructores, colocándolos en una Caja que no les corresponde, como tampoco dentro de la Ley 4,054, donde están imponiendo. Deben imponer donde les corresponde.

El señor **Azócar**. — Estando de acuerdo en la idea, la Mesa puede redactar la disposición.

El señor **Urrutia**. — La Sección Periodistas de la Caja de Empleados Públicos tiene ciertas ventajas que, a mi juicio, se concedieron por un Gobierno de facto indebidamente. Es así como los Periodistas pudieron jubilar el mismo día en que se fundó la Caja, cuando la Caja no tenía fondos, de suerte que ha habido necesidad de darle un millón de pesos anuales con cargo a los Hipódromos, y después 600 mil pesos más por una ley que despachó el Congreso. Mi honorable colega, el señor Martínez, está equivocado en lo que ha expresado, porque el artículo de la Cámara se refiere a la Caja de Empleados Públicos y no a la Sección de Periodistas.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).
— El inciso 2.º del artículo 11 del proyecto de la Cámara de Diputados, que es al que me refiero, dice: "Los maestros instructores de la imprenta fiscal de la Penitenciaría de Santiago quedan incorporados a la sección Periodística de la referida Caja".

Esto es lo que yo sostengo, y como es lo que ha aprobado la Honorable Cámara de Diputados, evitaríamos una modificación si lo acepta el Honorable Senado.

El señor **Urrutia**. — ¿Su Señoría se está refiriendo al artículo 11 del proyecto de la Cámara de Diputados?

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).
Sí, señor Senador.

El señor **Urrutia**. — Se incorporaría este

personal a la Caja de Periodistas, y entonces los periodistas harían presión para que se les aumentase la subvención fiscal a objeto de financiar el nuevo gasto que tendrá su Caja.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — No crea Su Señoría que se trata de un personal muy numeroso, son unas 8 o 10 personas a lo sumo.

El señor **Urrutia**. — La Caja de Periodistas funciona en forma indebida en virtud de un decreto-ley que cometió una injusticia al darle la constitución que tiene esa sección de la Caja de Empleados Públicos. Es la única Caja del mundo que permite la jubilación de sus empleados sin disponer de los fondos necesarios para atender a su jubilación.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — No crea Su Señoría que ese personal va a arruinar la Caja, es muy reducido.

El señor **Urrutia**. — Yo aceptaría dejar el artículo en la forma propuesta por la Cámara de Diputados, pero suprimiendo la referencia a la Sección Periodistas de la Caja, así entraría este personal a la Caja de Empleados Públicos lisa y llanamente.

El señor **Martínez Montt**. — Como hay divergencia de opiniones y no todos los señores Senadores están impuestos de la cuestión en debate, sería conveniente dejar este asunto para tratarlo después de despachado el proyecto, así dispondrían los señores Senadores de más tiempo para su estudio.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente dejaríamos este artículo para el final, y continuaríamos la discusión del proyecto.

El señor **Martínez Montt**. — Antes de continuarse la discusión, deseo rogarle al señor Presidente que solicite el asentimiento del Honorable Senado para reabrir el debate en el artículo 1.º, pues deseo hacer ahí dos indicaciones relacionadas con los grados de algunos oficiales. No las hice oportunamente debido a la rapidez con que se ha llevado el debate.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se reabrirá el debate en el artículo 1.º

El señor **Urrutia**. — Que se reabra el de-

bate en la forma reglamentaria; el acuerdo se tomaría en la sesión de mañana.

El señor **Azócar**. — Así quedaría postergado el proyecto, señor Senador, y es conveniente despacharlo hoy.

El señor **Martínez Montt**. — Se trata de una indicación muy sencilla que, debido a la rapidez con que se han ido aprobando los artículos, no tuve tiempo de formularla en el momento oportuno.

El señor **Estay**. — Pido la palabra, señor Presidente.

Es para rogar al honorable señor Urrutia que ojalá no se opusiera a la reapertura del debate, porque, en realidad de verdad, el honorable señor Martínez Montt no se dió cuenta cuando se aprobó el artículo 1.º La indicación que desea formular, se refiere a los grados de oficiales que corresponden a aquéllos que pueden optar a la situación de jefes o Alcaldes de las cárceles de provincias.

Estos tienen una categoría especial y vienen muy restringidos en el proyecto. Se trata, pues, de elevar el número de estos cargos en tres en un grado y cuatro en otro.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Lo mejor es que continuemos la discusión del proyecto, y después tomemos en cuenta las indicaciones formuladas por los honorables señores Martínez, Senador por Tarapacá y Antofagasta, y Martínez Montt, por Concepción.

En discusión el artículo 9.º

El señor **Secretario**. — Artículo 9.º El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley, se atenderá con la mayor entrada que se producirá en la Cuenta C-35 "Impuesto sobre tabacos, cigarros y cigarrillos".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 9.º

Aprobado.

En discusión el artículo 10.

El señor **Secretario**. — "Artículo 10. Tendrán derecho a los beneficios que re-

19.—Ord.—Sen.

sulten de la aplicación de los artículos 1.º, 2.º y 3.º y transitorios de la presente ley, los funcionarios dependientes de la Dirección General de Prisiones que se encuentren en actual servicio. Los beneficiados gozarán de ellos a contar desde el 1.º de enero de 1940, o desde la fecha de su ingreso al servicio, si éste fuere posterior”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 10.

Aprobado.

En discusión el artículo 11.

El señor **Secretario**. — “Artículo 11. En caso de ausencia o imposibilidad del Director General de Prisiones, le reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Director de la Penitenciaría”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 11.

Aprobado.

En discusión el artículo 12.

El señor **Secretario**. — “Artículo 12. Deróganse los artículos 1.º, 2.º, letra c), 3.º al 10 y 18 al 21 del decreto con fuerza de ley número 1,811, de 17 de junio de 1930; los artículos 2.º y 7.º de la ley número 5,022, de 30 de diciembre de 1931; y todas las disposiciones contrarias a la presente ley”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 12.

Aprobado.

En discusión el artículo 13.

El señor **Secretario**. — “Artículo 13. Esta ley comenzará a regir treinta días después de su publicación en el “Diario Ofi-

cial”, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 1.º transitorio.

El señor **Secretario**. — “Artículo 1.º Los cargos específicamente denominados en la planta a que se refiere el artículo 1.º de esta ley, serán provistos con los funcionarios de planta o a contrata que se encuentren sirviéndolos al entrar ella en vigencia”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.º transitorio.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º transitorio.

El señor **Secretario**. — “Artículo 2.º Con excepción del Servicio de Vigilancia de Prisiones, para ajustar el resto del personal actualmente en servicio a la nueva planta a que se refiere el artículo 1.º de esta ley, la Dirección General de Prisiones procederá a confeccionar dos escalafones por estricto orden de antigüedad en el grado; en el primero, ubicar a todo el personal Administrativo de planta y a contrata y al personal del Servicio de Vigilancia asimilado que desempeñe funciones administrativas; en el segundo, al personal técnico y de los Servicios especiales de planta y a contrata y al personal del Servicio de Vigilancia asimilado que desempeñe estas funciones, separado según las especialidades que tenga.

Se irá ubicando en los cargos que establece el artículo 1.º de la presente ley, a los funcionarios en actual servicio por el orden que indiquen los escalafones a que se refiere el inciso precedente.

El personal técnico y de los Servicios especiales será ubicado en los grados que contempla el artículo 1.º de la presente ley, de acuerdo con el lugar de antigüedad que ocupe en el respectivo escalafón, den-

tro de cada grupo que se formará contemplando las funciones idénticas que desempeñan.

Para su ubicación, los funcionarios a contrata y asimilados del Servicio de Vigilancia a contrata, ocuparán el lugar que les corresponda en sus respectivos grados, según la planta actual, y su antigüedad se contará desde la fecha en que comenzaron a prestar servicios a contrata en dicho grado.

La misma antigüedad regirá para los funcionarios que pertenezcan actualmente a la planta, respecto al tiempo que hubieren servido a contrata en el mismo grado”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 2.o

Aprobado.

En discusión el artículo 3.o transitorio.

El señor **Secretario**. — “Artículo 3.o El personal del Servicio de Vigilancia de Prisiones, será ajustado de acuerdo con las siguientes normas: el cargo de Comandante será provisto con el funcionario que desempeñe el actual de Inspector-jefe; el de Inspector Mayor, con el funcionario de este título; los de Capitanes, con los actuales Inspectores primeros; los de Tenientes, con los actuales Inspectores segundos; los de Sargentos primeros, con los actuales Vigilantes primeros. los de Sargentos segundos, con los actuales Vigilantes segundos; los de Cabos, con los actuales Vigilantes terceros auxiliares; y los de Vigilantes con los actuales Vigilantes terceros y cuartos”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 3.o

Aprobado.

En discusión el artículo 4.o transitorio.

El señor **Secretario**. — Artículo 4.o La primera diferencia mensual que se produzca con motivo del reajuste a que se refieren los artículos anteriores, no ingresará a la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 4.o

Aprobado.

En discusión el artículo 5.o

El señor **Secretario**. — Artículo 5.o Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto todas las disposiciones legales vigentes sobre los Servicios de Prisiones.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Hay en la Mesa las siguientes indicaciones:

El honorable señor Concha, don Aquiles, propone agregar al proyecto los siguientes artículos:

“Artículo ... Las pensiones de retiro y montepío del personal de Prisiones serán reliquidadas, a contar desde el 1.o de enero del presente año, con el siguiente aumento sobre su actual monto fijado conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia:

a) En un 50 por ciento las pensiones de 3,000 pesos anuales o menos;

En un 40 por ciento las pensiones de 5,001 pesos a 7,200 pesos anuales

c) En un 30 por ciento las pensiones superiores a \$ 10,800 pesos anuales.

“Artículo ... Auméntase en un miembro el Consejo de la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile, que será nombrado por el Presidente de la República entre el personal en retiro de Prisiones”.

El honorable señor Estay formula indicación para agregar al proyecto el siguiente artículo:

“El personal de Prisiones en retiro y sus pensiones de montepío recibirán un aumento del 40 por ciento sobre el monto que les corresponda percibir. Este aumento regirá desde el 1.º de enero del presente año”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión las indicaciones formuladas.

Si no hay oposición, se reabrirá el debate en el artículo 1.º, para considerar las indicaciones del honorable señor Martínez Montt.

El señor **Urrutia**. — He dicho y vuelvo a repetir — y agradecería que no se me hiciera repetir nuevamente esta misma idea—, que estando presente en la Sala no puedo aceptar que se reabra el debate sin tomar en consideración el Reglamento.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Hay oposición. No se reabre el debate sobre el artículo 1.º

El señor **Urrutia**.—Se puede reabrir el debate en la sesión de mañana.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si el honorable señor Martínez Montt insiste en su petición, se puede reabrir el debate en la sesión de mañana.

El señor **Martínez Montt**. — Prefiero formular indicación para que se agregue un artículo al proyecto.

El señor **Urrutia**. — No hay ningún inconveniente para reabrir el debate de acuerdo con el Reglamento, es decir, que la reapertura del debate tenga lugar en la sesión de mañana, y entonces se podrán considerar las indicaciones formuladas por el señor Martínez Montt.

El señor **Martínez Montt**. — No voy a insistir en mi petición de reapertura del debate, señor Presidente, sino que propondré agregar un artículo nuevo en el proyecto, para contemplar tres Oficiales grado 7.º y cuatro Oficiales grado 8.º

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, discutiremos primero las indicaciones que han llegado a la Mesa, dejando la del honorable señor Martínez, don Carlos Alberto, para el final del proyecto.

Acordado.

El señor **Martínez Montt**. — Con mi honorable colega señor Estay, hemos decidido mantener la indicación que presentamos, y someterla a todos los trámites reglamentarios, por lo que procedería votarla mañana.

El señor **Secretario**. — El artículo que propone el honorable señor Estay dice como sigue:

“El personal de Prisiones en retiro y sus pensiones de montepío, recibirán un aumento de 40 por ciento sobre el monto que les corresponda recibir.

Este aumento regirá desde el 1.º de enero del presente año”.

El señor **Estay**. — Pido la palabra.

He formulado dicha indicación, en atención a que se han formulado otras. Al comienzo de este debate, manifesté que, para no estorbar el despacho del proyecto, no presentaría las indicaciones que había preparado, sino que las formularía como proyectos separados; pero, en vista de que se van a introducir algunas modificaciones en el proyecto en debate, deseo que también se considere la indicación a que se ha dado lectura, que es de toda justicia.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra sobre la indicación del honorable señor Estay.

El señor **Urrutia**. — Pido la palabra.

Señor Presidente: van a presentarse varios proyectos semejantes al que se discute. Los Senadores hemos recibido ya peticiones de numerosos jubilados, para que se haga una nueva liquidación de las jubilaciones.

Considero que este problema es sumamente difícil y muy oneroso para el Estado, de modo que debemos resolverlo de una sola vez y para todos los empleados públicos. Hay muchos que han jubilado hace algunos años y que reciben pensiones actualmente pequeñas; pero no pretendamos solucionar este problema por medio de artículos introducidos con este especial objeto en cada una de las leyes como la presente, que despache el Honorable Senado.

Creo que lo más conveniente es que los Senadores que lo deseen presenten un proyecto que se refiera a todos los empleados

públicos, para que se estudie en conjunto su situación, pero no en detalle.

El señor **Estay**. — Estoy escuchando, señor Presidente, en los tres períodos que he tenido el honor de pertenecer al Senado lo mismo que acaba de manifestar el honorable señor Urrutia, en orden a que es necesario mejorar algunas pensiones, y tomar en consideración que mientras existen algunas que son subidísimas, otras son por cantidades insignificantes, pero nunca se ha llevado a la práctica esa idea. En efecto, no ha habido ninguna iniciativa en ese sentido y cada vez que alguien se atreve a decir algo sobre el particular, o consultar al señor Ministro de Hacienda, nunca están abiertas las puertas, por decirlo así, para dar acogida, a un proyecto de esa naturaleza, y aun se ha llegado a estimar en la Comisión de Asuntos Particulares, que sería inconstitucional rebajar algunas pensiones para subir otras. Entretanto, nos encontramos con esta situación, que es de estricta justicia modificar, que hay muchas pensiones, como las a que me he referido, que ascienden a doscientos pesos mensuales, suma que, como fácilmente se comprenderá, no alcanza a subvenir las necesidades ni aun de una persona, por lo que me he atrevido a presentar la indicación que se discute, que no quiero defender con todos los argumentos que podría hacer en vista de los antecedentes de que dispongo en este momento, por no perturbar el despacho del proyecto en debate.

El señor **Ortega**. — Me asalta una duda, señor Presidente.

Creo que no se podría poner en votación la indicación que se discute sin que el Senado esté impuesto del gasto que en la práctica significaría y sin que se indique la fuente de entradas con que se financiaría ese gasto.

El señor **Lira Infante**. — Está indicado en el proyecto.

El señor **Ortega**. — No se puede decir que está indicado el financiamiento, porque se ignora el monto del gasto que representa la indicación. Por eso empecé por manifestar que mientras no se indique el monto de ese gasto, no se puede decir que la indicación está financiada. En consecuencia, no estamos cumpliendo el precepto constitucional

que ordena que en todas las leyes que importen un mayor gasto, debe indicarse la fuente de entradas con que se atendería.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El informe de la Comisión establece que el mayor gasto asciende a ocho y medio millones de pesos, que se financia con impuestos.

El señor **Ortega**. — No me estoy refiriendo al proyecto, sino a la indicación que se discute.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — No hay datos.

El señor **Estay**. — Esta indicación no importa un mayor gasto de 280 a 300 mil pesos, suma con la cual se va a mejorar a todo un cuerpo de servidores públicos que están en la miseria.

El señor **Ortega**. — No creo serio tomar la información que nos da el honorable señor Estay como una expresión de la respuesta categórica sobre la materia ya que el propio señor Senador no tiene ningún dato a la vista; de modo, pues, que no podemos hacer ningún cálculo, ni siquiera por aproximación.

Si tengo derecho, pido segunda discusión para la indicación formulada a fin de que informe sobre ella la Comisión respectiva.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La petición de segunda discusión necesita ser apoyada por dos señores Senadores.

El señor **Ortega**. — La apoyan dos señores Senadores radicales, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda para segunda discusión la indicación.

¿Insiste en su indicación el honorable señor Estay?

El señor **Estay**. — Insisto, señor Presidente, porque es conveniente deslindar responsabilidades.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Concha, don Aquiles, ha presentado una indicación, que coincide también con la formulada por el honorable señor Estay, con la diferencia que en la del honorable señor Concha se establece una escala de aumento para las pensiones de retiro y montepío.

Mientras el honorable señor Estay propone un aumento de 40 por ciento, el honorable señor Concha establece la siguiente escala:

- a) En un 50 por ciento las pensiones de 3,000 pesos anuales o menos;
- b) En un 40 por ciento las pensiones de 3,001 peso a 7,200 pesos anuales;
- c) En un 30 por ciento las pensiones de 7,201 pesos a 10,800 anuales; y
- d) En un 20 por ciento las pensiones superiores a 10,800 pesos anuales.

El señor **Estay**. — Como parece que no hay oposición para aceptar la indicación formulada por el honorable señor Concha, don Aquiles, no tengo inconveniente en retirar la que yo he presentado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la indicación formulada por el honorable señor Concha, don Aquiles.

El señor **Ortega**. — Es la misma en el fondo, lo único que hay distinto es la forma. De modo, señor Presidente, que también pido segunda discusión.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — queda para segunda discusión la indicación del honorable señor Concha, don Aquiles.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Concha, don Aquiles, propone también agregar un artículo, que dice:

El señor **Secretario**. — “Auméntase en un miembro el Consejo de la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile, que será nombrado por el Presidente de la República, de entre el personal en retiro de Prisiones”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Esta indicación quedaría subordinada al acuerdo que tomara el Honorable Senado respecto a la del honorable señor Martínez, don Carlos Alberto.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Yo había mencionado tan sólo al personal de maestros de talleres de imprenta.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — De modo que la indicación quedará pendiente.

En discusión la indicación de don Carlos Alberto Martínez.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — En el artículo 8.º hay una situación que, a mi juicio, podría tomarse en conjunto. Dice: “El personal de maestros de los Talleres de Prisiones — se refiere en general, a todos los que hay en la Penitenciaría —

cuyas remuneraciones son pagadas con cargo a los fondos consultados en la ley número 5,045, deberán ser imponentes de la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile...”

Este personal es civil y no tiene otra vinculación con la Penitenciaría que la de entrada y salida a las horas de trabajo correspondientes; pero no en cuanto a disciplina dentro del Cuerpo de Gendarmes, pues su puesto es de maestros instructores, cada uno en su taller. ¿Con qué razón se incluye, entonces, a todo este personal dentro de la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile, cuando, en el mejor de los casos, por ser maestros o sea, personal calificado, debiera estar en la Caja de Empleados Públicos?

Ante el peligro de que estos maestros fueran a quedar afectos a la Caja de Previsión de los Carabineros, quería hacer esa excepción en cuanto al personal de instructores de imprenta; pero, leyendo más detenidamente el artículo 8.º, encuentro que todo el personal a que se refiere, debiera quedar afecto a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, para que la Caja incluya a los periodistas en la Sección respectiva y a los demás en la Sección Empleados Públicos. Ampliaría entonces la indicación, para que este personal quedara afecto a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, es decir, todo el personal de maestros de talleres, que no tendría por qué estar en la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En consecuencia, la indicación de su Señoría es para agregar en el artículo 8.º el personal de maestros de talleres de Prisiones que deberá ser imponente de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

En discusión.

El señor **Lira Infante**. — Como ha quedado para segunda discusión una indicación formulada por el honorable señor Estay, también voy a pedir segunda discusión para la indicación del honorable señor Martínez don Carlos Alberto, a fin de darme tiempo para consultar a la Sección correspondiente de la Caja Nacional de Empleados Pú-

blicós y Periodistas el perjuicio que puede irrogar a esa Institución el ingreso de este nuevo personal a los beneficios de ella, pues, como muy bien lo ha manifestado el honorable señor Urrutia, la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas está financiada para la atención del personal periodista acogido a ella; pero si ahora se le va a agregar nuevo personal, no sabemos qué perjuicios podemos irrogar a dicha Institución.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Ruego al señor Senador se sirva leer el artículo 8.º del proyecto.

El señor **Lira Infante**. — Lo leeré con todo interés, señor Senador; pero en este momento no me alcanzo a formar juicio de las consecuencias que puede traer para la Caja la inclusión de este personal y como no tengo el propósito de obstaculizar el despacho de este proyecto ni las indicaciones que se formulen, sino para darme tiempo de estudiarlas, es que he pedido segunda discusión para dicha indicación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Como la petición del honorable señor Lira Infante cuenta con el apoyo de dos señores Senadores, quedará para segunda discusión la indicación del honorable señor Martínez, como las otras dos indicaciones.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Entre los asuntos en tabla figura el proyecto relativo a la creación de una Corte de Aeronáutica Marcial para la Aviación.

Como hay algunos señores Senadores que no están presentes en la Sala, que han manifestado deseos de tomar parte en la discusión de este proyecto, podríamos dejar su discusión para la sesión de mañana.

El señor **Urrutia**. — Como faltan diez minutos para el término de la sesión, podríamos dejar iniciada la discusión general del proyecto, continuándola en la sesión siguiente.

El señor **Lira Infante**. — O terminar la discusión rechazando el proyecto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El proyecto que crea una Corte de Aeronáutica para la Fuerza Aérea Nacional y Aviación Nacional ha sido informado favorablemente

por la Comisión de Defensa Nacional compuesta por los señores Bravo, Urrutia, Guzman y Muñoz Cornejo.

El impreso ha sido repartido a los señores Senadores.

En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se pidiere votación, daría por aprobado en general el proyecto, y dejaríamos la discusión particular para la sesión próxima.

El señor **Ortega**. — Podría oírse a un honorable Senador informante.

El señor **Lira Infante**. — No aprobemos nada hoy. Dejémoslo para mañana. No hay antecedentes bastantes para formarse juicio respecto a la conveniencia de crear esta Corte Marcial. Por eso pido que se deje su discusión para mañana, a fin de estudiarlo. Por lo demás, faltan sólo cinco minutos para el término de la presente sesión.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Podría aprobarse hoy en general.

El señor **Lira Infante**. — No consta que se justifique su creación.

El señor **Guzmán**. — Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Están dadas las razones en el informe de la Comisión.

El señor **Lira Infante**. — Entonces que se lea el informe.

El señor **Secretario**. — El informe dice así:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de informaros acerca del Mensaje del Ejecutivo en que inicia un proyecto de ley que crea una Corte Aeronáutica para la Fuerza Aérea Nacional y Aviación Nacional.

En la actualidad, de acuerdo con las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley número 221, de 15 de mayo de 1931, el personal de la Aviación Nacional está sometido, en cuanto a la sustanciación y fallo de las causas judiciales, a dos clases de Tribunales. Por todos los delitos contemplados en el artículo 5.º del Código de Justicia Militar a los Tribunales Militares que el Código mencionado establece para el perso-

nal del Ejército y Armada. Por accidentes y otros hechos que se estimen delictuosos y que provengan de los servicios aéreos, corresponde su conocimiento a los Tribunales Aeronáuticos creados por el citado Decreto con Fuerza de Ley número 221.

Estos Tribunales Aeronáuticos están compuestos por los Juzgados de Aeronáutica y la Corte de Aeronáutica formada por cinco miembros, a saber; dos Ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago, dos Jefes de Aviación de grado no inferior a Comandante de Escuadrilla y del Auditor de Aviación que corresponda.

El proyecto, materia de este informe, amplía la competencia de dichos Tribunales Aeronáuticos, dotándolos de atribuciones para conocer de todas las causas que se refieran al personal o al Servicio de la Aviación Nacional, con exclusión de cualquier otro Tribunal.

Con la medida que se propone se terminará con la dualidad de Tribunales que existe actualmente y que tantas dificultades ha provocado en la práctica por falta de un línea que demarque exactamente hasta donde alcanza la competencia de cada Tribunal; y se completa la separación, en cuanto a la administración de justicia se refiere, de las tres ramas constitutivas de las fuerzas de defensa nacional, dándole a la Aviación Jueces propios y especializados en el ramo.

La Comisión, después de un estudio detenido que hizo con la concurrencia del señor Auditor General de Aviación, de cada una de las disposiciones del proyecto, le prestó su aprobación en los términos que más adelante se indican.

El proyecto de la Comisión difiere del presentado por el Ejecutivo en las denominaciones que se dan a los Tribunales y funcionarios que los sirven, ajustando dichas denominaciones a la terminología de otras leyes vigentes que tratan de los servicios de la Aviación, y también en que se ha suprimido, por considerar que contiene una delegación de facultades del Congreso Nacional, el artículo 8.º del Mensaje.

El proyecto no importa ningún nuevo gasto para nuestro erario, pues, como ya se ha dicho, sólo amplía las facultades de los

actuales Juzgados de Corte Aeronáutica creados por decreto con fuerza de ley 221, ya citado.

En mérito de lo expuesto tenemos el honor de recomendaros la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Créase una Corte Marcial de Aviación compuesta por dos Ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago, de un Oficial de Aviación del grado de Comodoro del Aire o Comandante de Grupo, en servicio activo o en retiro y del Auditor General de Aviación.

Esta Corte tendrá su asiento en Santiago, será presidida por el más antiguo de los Ministros de la Corte que de ella forman parte y podrá funcionar con tres de sus miembros.

La jurisdicción de esta Corte se extenderá a la Aviación Militar, Civil y Comercial.

Artículo 2.º Los Ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago que deban formar parte de la Corte Marcial de Aviación serán los mismos que, conforme al Código de Justicia Militar, integran la Corte Marcial del Ejército. En caso de ausencia o de imposibilidad legal de algunos de estos Ministros será subrogado por el Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, que corresponda, siguiendo el orden de mayor antigüedad.

El oficial de Aviación que deba formar parte en esta Corte, será nombrado por el Presidente de la República, y en los mismos casos que los Ministros de la Corte, será subrogado por el Comodoro del Aire o Comandante de Grupo más antiguo, que preste sus servicios en la provincia de Santiago y que no desempeñe el cargo de Comandante en Jefe de Aviación.

Artículo 3.º La Corte Marcial de Aviación funcionará en el local y con el personal de Secretario, Relatores, Oficiales de Secretaría y de Sala de la Corte Marcial del Ejército.

Artículo 4.º La Corte Marcial de Aviación tendrá la competencia, atribuciones y facultades que se establecen para la Corte Marcial del Ejército en el párrafo 5.º títu-

lo II Libro I del Código de Justicia Militar, en cuanto a las causas o asuntos que se refieren al servicio o al personal de la Aviación Militar, Civil y Comercial, con exclusión de cualquier otro Tribunal. Corresponderá también a esta Corte el conocimiento y resolución de todas las causas y asuntos que conozcan en primera instancia los Jueces de Aviación y de todo lo que conforme al decreto con fuerza de ley número 221, de 15 de mayo de 1931, es de la competencia de esta Corte.

Artículo 5.º A los Jueces de Aviación establecidos por el decreto con fuerza de ley número 221, de 15 de mayo de 1931, corresponderá también el conocimiento y resolución de todas las causas y asuntos que se enumeran en el artículo 5.º del Código de Justicia Militar y que se refieren al personal o al servicio de la Aviación.

Estos Jueces tendrán las mismas facultades y atribuciones que corresponden a los Juzgados Militares, conforme al párrafo I, Título II, Libro I del Código de Justicia Militar.

Artículo 6.º Para los efectos prescritos en el número 78 del decreto con fuerza de ley número 221, de 15 de mayo de 1931, el nombramiento de Jefe de Zona Aérea deberá recaer en el Jefe más antiguo de unidad o establecimiento de instrucción que exista dentro de la zona.

Esta designación se hará por decreto supremo.

Artículo 7.º Las disposiciones del Código de Justicia Militar relativas a la organización y competencia de los Tribunales Militares, nombramiento y facultades de Fiscales y Secretarios, a la sustanciación de los juicios, penalidad y demás disposiciones de este Código, serán aplicables a los Tribunales de Aviación en lo que no fueren contrarias a las disposiciones de la presente ley y demás que rigen los Tribunales de Aviación.

Artículo 8.º Reemplácese en el Título X del decreto con fuerza de ley número 221, de 15 de mayo de 1931, las palabras "aeronáuticos" y las frases "de aeronáutica" por "aviación".

Artículo 9.º Deróganse los artículos 76,

85, 88, 89, 90 y 91 del decreto con fuerza de ley número 221, de 15 de mayo de 1931 y toda otra disposición contraria a la presente ley.

Artículo 10. Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 26 de junio de 1939. — **E. Bravo O.** — **Ignacio Urrutia.** — **E. E. Guzmán.** — **Manuel Muñoz Cornejo.** — **G. González Devoto,** Secretario de la Comisión.

El señor **Walker.** — La lectura que acabamos de escuchar no permite formarse un concepto cabal sobre la necesidad de crear un nuevo organismo judicial que resuelva las causas militares. Ya tenemos la Corte Marcial y la Corte Naval. Y hora se quiere crear una Corte Aeronáutica.

Desde luego, creo que esta Corte va a tener muy poco trabajo. No veo que haya inconveniente para anexas estas labores a las de la Corte Marcial.

El señor **Guzmán.** — ¿Cómo están ahora?

El señor **Walker.** — Como están ahora.

Y no creo eso de que exista especialización de conocimientos para constituir esta Corte. No sé de dónde podríamos sacar, en el país, estos especialistas juristas en materia de aeronavegación. Tenemos pocos pilotos y queremos encontrar estos especialistas. Parece una fantasía.

Además, el proyecto significará nuevos gastos...

El señor **Urrutia.** — ¿Me permite una breve interrupción, honorable Senador?

El señor **Walker.** — Como no.

El señor **Urrutia.** — Este proyecto en realidad viene a reemplazar lo establecido por un decreto ley de 1931, con el cual tiene mucha semejanza.

La Corte Marcial está integrada por dos generales; La Corte Naval por dos Almirantes.

Se trata aquí de crear la rama del aire de la Corte Marcial. Este proyecto fué estudiado especialmente por el señor Ministro de Defensa Nacional, aprobado por unanimidad de la Comisión y con la colaboración de los auditores del Ejército.

El señor **Walker**. — Este Tribunal tendrá muy pocos asuntos de qué ocuparse, a lo sumo hay diez accidentes de aviación en el año, y estos serán los únicos asuntos que podrá conocer, pues no tiene los delitos conexos de que conoce la Corte Marcial.

El señor **Guzmán**. — No sólo los accidentes de aviación serán las materias sometidas al conocimiento de este Tribunal; sus atribuciones son semejantes a la Corte Marcial.

El señor **Walker**. — Se pueden agregar esos asuntos a la Corte Marcial que funciona muy bien.

“ No quiero dar una opinión definitiva antes de estudiar más detenidamente la cuestión, y como tiene mucho de carácter legal, voy a solicitar que el proyecto sea enviado a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, sin perjuicio de tener en cuenta el informe evacuado por la Comisión de Defensa Nacional.

En estas condiciones, se podrá contemplar el asunto de organización del tribunal, o sea, el aspecto jurídico que no debe olvidarse.

El señor **Guzmán**. — Creo que efectivamente debiera conocer la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de este proyecto, pero para dar una explicación al Honorable Senado, debo decir que este proyecto fué presentado por el Ejecutivo el 8 de

junio de 1937 y ha permanecido en la Comisión de Defensa Nacional bastante tiempo, y está informado hace mucho tiempo también, o sea, desde junio del año pasado. Por otra parte, la Comisión confió enteramente el estudio de la herménutica legal— así creo que se llama — al colega señor Muñoz Cornejo, quien conoció detenidamente la materia en unión con el Auditor de Aviación.

De manera que en cuanto al mecanismo jurídico de la Corte de Aviación, descansamos enteramente en lo que ha opinado el señor Auditor.

Me parece que no hay inconveniente para que el proyecto pase a la Comisión de Legislación y Justicia.

El señor **Urrutia**. — Se puede fijar el plazo de ocho días a la Comisión, para que informe.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay inconveniente, se acordará enviar el proyecto a la Comisión de Legislación y Justicia por el plazo de ocho días.

Acordado.

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 7 P. M.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.